

A la atención de la Ilma. Sra. Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero.

C.H. Duero
Registro General CHD
ENTRADA
Nº Reg: 000005470e2100046534
Fecha: 21/12/2021 14:05:25

D. ELENA CAJADO MARTÍNEZ, en
calidad de REGANTE, con documento
nacional de identidad número _____ y domicilio en calle
_____ de la localidad de LAGUNA DE NEGALLOS
que desde este momento se deja señalado para notificaciones ante V.I. comparece y como
mejor proceda en derecho

EXPONER:

En el BOE del 22 de junio de 2021, se publica el Anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de los documentos titulados "Propuesta de proyecto de plan hidrológico", "Propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación" y "Estudio Ambiental Estratégico conjunto" referidos a los procesos de revisión de los citados instrumentos de planificación correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tago, Guadiana y Ebro.

Los documentos relativos a la "Propuesta de proyecto de plan hidrológico" y al "Estudio ambiental estratégico conjunto" se podrán consultar durante seis (6) meses, y los referidos a la "Propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación" durante tres (3) meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en las sedes y páginas electrónicas de los organismos de cuenca correspondientes. Dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo.

Dentro de este periodo de seis meses comprendidos entre el 23 de junio y el 22 de diciembre de 2021, se desarrollarán, por parte de la Dirección General del Agua y de los organismos de cuenca, diversas actividades participativas de las que se dará oportuna información a través de las páginas web y de las redes sociales de dichos organismos.

Teniendo en cuenta que se ha hecho caso omiso a los cientos de alegaciones presentadas por los regantes, las Comunidades de Regantes y las Asociaciones que las integran, nos seguimos encontrando ante un Plan que tiene como único fin la consecución de los objetivos ambientales, amparándose siempre en Europa, que sirve de excusa para todo, al igual que en el ya “excesivamente manoseado” cambio climático. Más que nunca tendríamos que seguir hablando del **Plan Ecológico e Ideológico de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Duero**, donde los usos y la actividad económica pasan a un segundo plano.

No deja de ser paradójico que el Ministerio del que dependen jerárquicamente las Comunidades de Regantes se denomine Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD). No nos resultaría extraño si la segunda parte de su denominación fuese uno de los pilares que fundamentaran su actuación. **Y es que no podemos basarnos en la lucha contra el cambio climático y el logro de la transición ecológica como únicos objetivos. El Reto Demográfico implica también conseguir ineludiblemente la sostenibilidad económica y social, no solo la ambiental.** Y el ejemplo de lo que no se debe hacer lo tenemos en lo que ha ocurrido en otros sectores en los que la supuesta “transición ecológica” sólo ha supuesto destruir para no reponer nada. De seguir adelante con este Plan, ocurrirá lo mismo con la actividad del regadío, uno de los sectores estratégicos que siguen contribuyendo al asentamiento de población en nuestro medio rural.

Sigue llamando nuestra atención que en la situación de pandemia que aún seguimos viviendo, la agricultura haya sido considerada por el Gobierno como “actividad esencial”, lo que no es de extrañar si tenemos en cuenta que no ha cesado en su actividad ni un solo momento. Sin nuestra agricultura de regadío, en una situación como la actual, iríamos al supermercado y no encontraríamos muchos de los alimentos básicos y necesarios o dependeríamos de países terceros para encontrarlos. **La gran paradoja es que esa “esencialidad” es olvidada por las administraciones dedicadas a temas hidráulicos y agrarios, que lejos de actuar de forma consecuente con la importancia estratégica de nuestra actividad para la garantía y soberanía alimentarias, nos excluye sistemáticamente de las inversiones, privándonos de las obras hidráulicas y de modernización que necesitamos para garantizar la disponibilidad de agua y para que podamos desarrollar nuestra actividad sin restricciones.** Se nos reitera de manera sistemática que “los dos últimos planes estuvieron orientados a la satisfacción de las demandas de agua y el actual tiene que centrarse en la consecución de los objetivos ambientales por exigencias de Europa”. Nos sigue causando mucho asombro y estupor oír que dichos planes estuvieron encaminados a la satisfacción de las demandas, cuando no se han ejecutado ninguna de las obras de regulación que figuraban en el mismo con consignación presupuestaria y la modernización de regadíos no avanza a la velocidad que sería deseable. En términos globales, **los Programas de Medidas incluidos en el Plan Vigente y que afectan a infraestructuras de regadío no han llegado al 30% de la ejecución prevista para nuestra Cuenca.**

Tenemos que poner en valor que *“El agua y la tierra son dos recursos escasos y necesarios para la vida en nuestro planeta. La agricultura hace uso de los dos en mayor proporción que cualquier otro sector económico o social y ambos son necesarios para producir alimentos. Actualmente existe un problema de falta de alimentos en el mundo (Lamo de Espinosa, J. (2017))”*.

El medio rural de Castilla y León se caracteriza por la existencia de pequeños núcleos de población, que les convierte en comunidades rurales vulnerables y desfavorecidas frente a las grandes poblaciones, que geográficamente están extendidos por toda la comunidad autónoma y que comparten, entre otras, dos problemáticas comunes: la **DESPOBLACIÓN** y el **DESEMPLEO**.

El agua es el principal factor limitante en la producción vegetal de Castilla y León. El regadío elimina esas limitaciones y permite aprovechar el verano, cuando la radiación solar y la temperatura favorecen el crecimiento y los cultivos son sustancialmente más productivos. Debido a esta combinación, el **REGADÍO PROPORCIONA UN MAYOR VALOR ECONÓMICO POR HECTÁREA**. Según datos de la Consejería de agricultura y ganadería de la Junta de Castilla y León, el valor agregado bruto por hectárea del regadío es 3,5 veces superior a la del secano. Cada hectárea de regadío aporta de media 912 euros de valor agregado, mientras que el secano aporta solo 258 euros.

La transformación de regadíos permite la modernización total de los sistemas de riego, dejando al agricultor como un supervisor, reduciendo su carga de trabajo. La introducción de estas nuevas tecnologías convierte esta actividad en **ATRACTIVA PARA LOS JÓVENES**, que ven en este tipo de agricultura una oportunidad para su **DESARROLLO PERSONAL**.

La agricultura de regadío, en contraste con la de secano, proporciona un nivel de actividad económica y unas necesidades de mano de obra directa muy superior. Además, existe un efecto multiplicador sobre el resto de los sectores económicos, especialmente en la industria agroalimentaria. Según datos de la Consejería de agricultura y ganadería de la Junta de Castilla y León, la densidad de población es hasta 3 veces superior en las zonas de regadío modernizado respecto a las zonas de secano. Por lo tanto, **EL REGADÍO MANTIENE Y FIJA POBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL**.

Una vez realizada esta introducción y repasados muchos de los asuntos que aparecen en los diferentes anejos y documentos en los que se divide el Borrador del Plan Hidrológico de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Duero deseamos presentar en tiempo y forma las siguientes

ALEGACIONES:

PRIMERA. – Debemos empezar indicando que en un capítulo preliminar de las alegaciones al anexo IV disposiciones y normativa en el art. 1 se comienza señalando el

ámbito territorial de aplicación del plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero Revisión de tercer ciclo (2022-2027), considerándose aplicable a dicha demarcación. Hemos de partir de que todo el territorio nacional español está dentro de alguna demarcación hidrográfica, pero la realidad también nos dice que en determinadas comunidades autónomas y en determinados territorios en una parte será aplicable el plan hidrológico de la cuenca del Duero y sin embargo en otros territorios de la misma Comunidad Autónoma se va a aplicar el plan hidrológico de otra Confederación Hidrográfica por compartir distintas demarcaciones, lo cual provoca diferencias de trato entre administrados en ocasiones separados incluso por una línea imaginaria. En este sentido se debería de arbitrar un sistema para que no se dieran estas diferencias.

Se mencionan las divisiones en los sistemas de explotación y se recogen los existentes en la CHD. Lo que si debemos puntualizar es que entendemos que están fijados de forma racional y teniendo en cuenta la afinidad de características de los territorios integrados en cada una de las juntas o zonas de explotación que se recogen. Desde luego si en algún caso no se diera esta afinidad debería de modificarse la junta de explotación en el sentido de crear estas zonas afines.

Se deja para una regulación fuera del plan hidrológico de la cuenca la adaptación de este plan al cambio climático, señalando que a lo largo de este ciclo de planificación hidrológica se deberá de elaborar un estudio específico de adaptación a los efectos del cambio climático en la demarcación para su futura consideración, con lo cual queda abierta una puerta a la modificación del plan hidrológico de la cuenca del Duero que lo único que hace es crear más inseguridad jurídica.

SEGUNDA. - En cuanto a las masas de agua superficiales se limita a establecer un número de masas de categoría río y otro de categoría lago remitiéndose a una de esas interminables tablas DEL APÉNDICE nº 2, y a otro infinito número de páginas de dicho apéndice. **Se hace referencia a los indicadores y se refieren a normativa existente de rango inferior a Ley, que, al hacerse referencia a ella en este texto normativo, que se va a aprobar con este rango, lo que está haciendo indirectamente es dar cabida en una Ley a normativa de rango inferior, algo que es un auténtico fraude normativo.**

Se demonizan dos sustancias, el GLIFOSATO y su metabolito y el ácido AMINOMETILFOSFONICO más conocido como AMPA lo cual no vamos a entrar a valorar, pero si hemos de decir que **todas estas prohibiciones de uso de determinados productos en nuestros sistema de producción no se deberían de hacer si no se exige lo mismo en el sistema de producción de los productos de importación, en aras de proteger al sistema productivo y de consumo español y europeo**, en el sentido de que los productos de terceros países que puedan entrar sean hechos con la misma trazabilidad para evitar así diferencias productivas que puedan repercutir siempre de manera negativa en los precios y por ende en la competencia de productos.

Se achaca de forma reiterada a la actividad de regadío como una de las fuentes principales de la contaminación difusa basándose en los supuestos aportes de fertilizantes y fitosanitarios que pasan a las aguas superficiales y subterráneas por la acción del riego. Queremos dejar constancia de lo que se manifiesta en el documento, en relación a que es

difícil demostrar cuanto influye la agricultura en la generación de dicha contaminación y cuanto otros factores como podrían ser las depuradoras que vierten directamente en los cauces, por lo que **sería necesario elaborar un mapa con la localización de las zonas afectadas por fuentes de contaminación difusa y separar el origen del nitrógeno**. Si realmente queremos atajar el problema deberemos diferenciar las procedencias y localizar todas las zonas y puntos conocidos de contaminación para aplicar sobre ellos las mejores técnicas disponibles de control y mejora, tal y como ya se está haciendo en el caso de la aplicación de fertilizantes nitrogenados en agricultura a través, por ejemplo, de la dosificación variable y localizada.

Respecto a las masas de agua subterránea, la inercia del sistema en los acuíferos profundos es muy larga, por lo que valorar los resultados de las acciones que se lleven a cabo a través de las mediciones de calidad del agua en los sondeos no será posible en muchos casos, por lo que sería conveniente diseñar algún tipo de sistema de indicadores específico para valorar la eficiencia de las medidas adoptadas en las Zonas Vulnerables en las que son de obligado cumplimiento las buenas prácticas agrícolas del Decreto 5/2020, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

En primer lugar, hay que indicar que **la actividad agrícola y ganadera no siempre es la causante de la contaminación difusa**, y que, en este sentido, no puede identificarse el nivel de actividad agrícola y ganadera que existe en un territorio, con un problema de contaminación difusa, porque equivale a afirmar que lo deseable para reducir este problema es disminuir la actividad en el territorio, lo que sería contrario a los objetivos de **RETO DEMOGRÁFICO, EQUILIBRIO TERRITORIAL Y DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL**, que es una de las principales problemáticas que tenemos en la cuenca del Duero.

Según el estudio de Gómez-Limón, J.A. y Riesco, L. (2004) nuestra región, ubicada en el interior de España, venía sufriendo un grave problema de despoblación que debía resolverse parcialmente mediante la intensificación de las prácticas agrícolas (regadío). Los beneficios obtenidos por este tipo de zonas de regadío deben considerarse, por lo tanto, como sociales más que económicos. La mayoría de la sociedad carece de información objetiva sobre este tema, por lo que su opinión se apoya exclusivamente en una serie de percepciones subjetivas derivadas de la observación de su entorno más próximo, de sus relaciones personales y de la influencia de los medios de comunicación (Gómez-Limón y Gómez Ramos, 2007). Para Gómez-Limón, J.A., Berbel, J. y Gutiérrez, C. (2007) la agricultura de regadío es un sistema multifuncional, en la medida que suministra a la sociedad todo un conjunto de bienes y servicios, tanto de carácter comercial (alimentos procedentes de su función económica) como no comerciales (bienes públicos procedentes de sus funciones social y ambiental). Cabe afirmar que este tipo particular de sistemas agrarios desempeña una función económica y social muy positiva. Para estos mismos autores, los bienes públicos de carácter económico y social generados por el regadío tienen una componente marcadamente local (afectan básicamente al medio rural donde se localizan), todo lo contrario que los de carácter ambiental. Las externalidades ambientales negativas trascienden más fácilmente al ámbito urbano. Así, puede comprenderse cómo la percepción de los "urbanitas" en relación a la multifuncionalidad de la agricultura no siempre valore en su justa medida el desempeño objetivo del regadío.

Para poder mejorar el problema de las masas de agua afectadas por esta circunstancia no deben emplearse propuestas de reducción del uso de productos en sí mismas, ha de trabajarse en optimizar la aplicación de abonados y fitosanitarios, de forma que puedan aplicarse en las cantidades y momentos adecuados a las necesidades de los cultivos. De esta forma se preserva la posibilidad de obtener las máximas producciones, al tiempo que se reducen los excesos, que son los que pueden contribuir a esta contaminación difusa. Para autores como Martínez, Y. y Albiac, J. (2003), en consonancia con otros estudios internacionales, el establecimiento de límites adecuados en la cantidad de fertilizante nitrogenado, es la medida que tiene una mayor eficiencia de costes.

En este sentido, es imprescindible el concurso del asesoramiento técnico y el empleo de la tecnología disponible, de forma que los agricultores consigan esta aplicación correcta de fertilizantes y fitosanitarios (**AGRICULTURA DE PRECISIÓN**). Este propósito reúne el interés de todas las partes, ya que permite a los agricultores reducir los costes en estos productos sin mermar la capacidad de producción, y al tiempo se está beneficiando el medio ambiente y mejorando el estado de las masas de agua sin reducir la actividad económica que genera EMPLEO Y DINÁMICA EN EL TERRITORIO.

Para conseguir esto se pueden proponer dos cuestiones que han de contribuir a este objetivo. Por un lado, el empleo de herramientas que, empleando la tecnología disponible y la información sobre el ciclo vegetativo de los cultivos y las características de los suelos, ayuden al agricultor a usar adecuadamente (momento y cantidad) los productos fertilizantes y fitosanitarios. Además, puede mejorarse su aplicación mediante el empleo de la agricultura de precisión y maquinaria de aplicación en tramos que pueda adaptar de manera precisa estas aplicaciones, evitando pérdidas y excesos. **Potenciar el uso de esta maquinaria y el empleo de herramientas de ayuda a la toma de decisiones en este campo pueden ser dos contribuciones esenciales para reducir la contaminación difusa vinculada a la actividad agrícola.**

Es difícil demostrar cuanto influye la agricultura en la generación de dicha contaminación y cuanto otros factores como podrían ser las depuradoras que vierten directamente en los cauces. Pero si analizamos los siguientes datos:

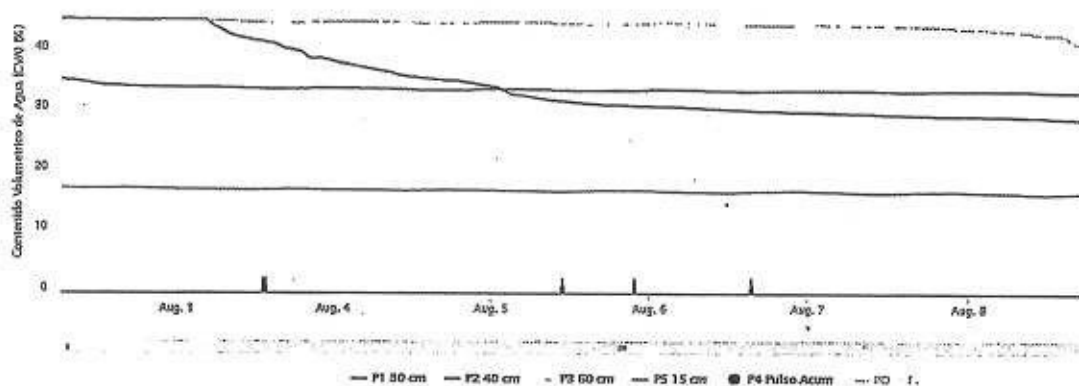


Gráfico 1. Evolución de la lámina de agua aplicada en un riego con dosis de un RIEGO A MANTA (TRADICIONAL) en un girasol en Santoyo (Palencia)



Foto 1. Equipo de Sonda de Humedad instalado por la C.R. Canal del Pisuerga. Riego a manta en Girasol

En este gráfico observamos claramente como el agua llega a los 60 cm de profundidad (sonda de color amarillo) y alcanza niveles por encima de saturación con los arrastres que conllevan al subsuelo.

Con la modernización, al presurizar la red y siendo el riego por aspersión el único sistema de riego presente en la zona nos permitirá que el agua no percole y por lo tanto no produzca el arrastre de los nitratos. Esto se pone de manifiesto en las siguientes gráficas donde se ha aplicado la dosis necesaria al cultivo según su estado fenológico.

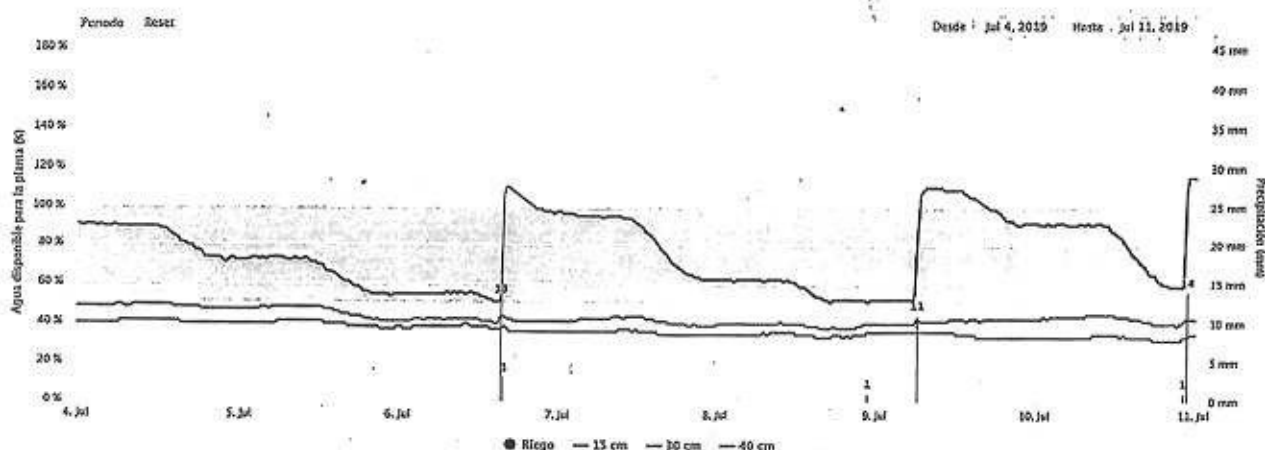


Gráfico 2. Evolución de la lámina de agua aplicada en un riego con dosis ajustadas a las necesidades del cultivo, en este caso maíz.

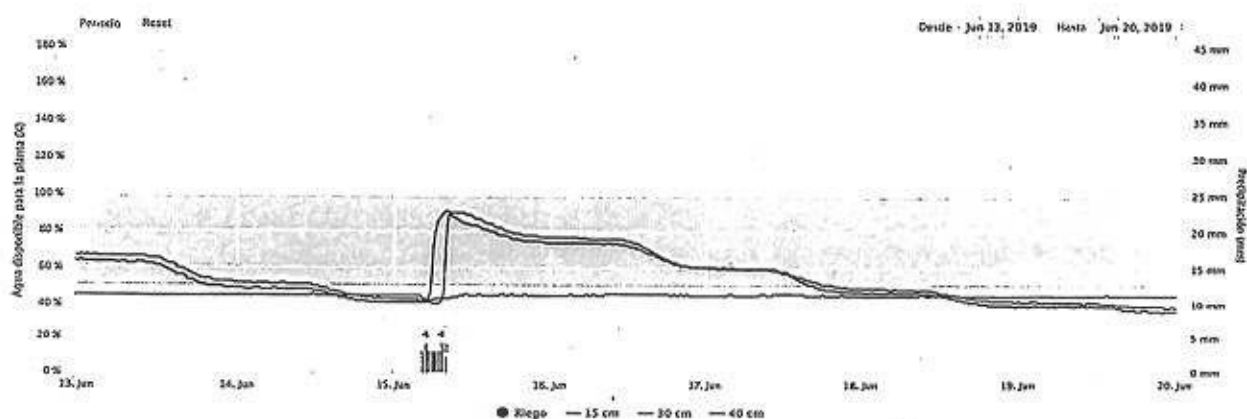


Gráfico 3. Evolución de la lámina de agua aplicada en un riego con dosis ajustadas a las necesidades del cultivo, en este caso remolacha.

En estos dos casos se puede ver cómo se aplican riegos que elevan la humedad del suelo en la zona radicular (15 y 30 cm de profundidad, líneas verde y roja respectivamente) sin que aumente la humedad a 40 cm de profundidad (línea azul), por tanto, no hay percolación y no se produce lixiviación de nitratos. Estos datos nos permiten seguir demandando que se **IMPULSEN LOS PROCESOS DE MODERNIZACIÓN**, no sólo por el ahorro de agua que se genera, sino también para disminuir al máximo la contaminación difusa. La potenciación de estas herramientas y el adecuado asesoramiento que contribuya a lograr estos objetivos debe contar con técnicos capacitados y con la preparación suficiente.

Con todo lo indicado anteriormente reforzar que nuestra opinión en lo que respecta a la posible contaminación de las aguas superficiales por escorrentías y lavado de terrenos con aportación de diversos componentes a dichas aguas, es que ese problema se reduce drásticamente con la modernización porque se aplica únicamente el agua que es capaz de absorber el terreno en la zona donde se ubica la raíz de la planta y también se dosifican adecuadamente los abonados y la aplicación de fitosanitarios. En base a lo expuesto, para conseguir unas producciones que hagan rentable nuestra actividad y obtener el máximo partido de la potencialidad del suelo, necesitamos unas dosis adecuadas de fertilizantes y la tecnología necesaria para ello, para lo que es fundamental la modernización del regadío y la fertirrigación. **Seguimos demandando que se impulse dicha modernización, no sólo por el ahorro de agua que se genera, sino también para disminuir al máximo nuestra presunta implicación en la "contaminación difusa". Esta sería la solución comprometida con el mantenimiento de la población y la actividad económica en el mundo rural.** La fácil y no deseable sería reducir la producción agrícola, que ocasionaría justamente el efecto contrario.

En lo que respecta a las masas de agua subterránea, la actividad de regadío es uno de los temas más importantes para la región y merece apostar fuertemente por este asunto de manera que se **CONSOLIDE Y GARANTICE EL USO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS Y LA ACTIVIDAD DEL REGADÍO** que está ligada a este uso. Esta actividad *genera una importante dinámica social y económica en el territorio donde se ubica*, la parte central de nuestra comunidad autónoma, ya que se trata, en general de cultivos con un importante valor añadido y en muchas ocasiones con una fuerte vinculación a la transformación agroindustrial. Ha requerido muchas inversiones, en general abordadas por los propios usuarios, no solo en regadío, sino en maquinaria adaptada a estos cultivos, naves, etc., y debe tenerse una atención especial para garantizar su uso en el futuro. Por ello, **debemos perseguir mejorar la gestión de las aguas subterráneas, buscando la consecución del buen estado cuantitativo y cualitativo de las mismas, pero salvaguardando la actividad económica derivada de su uso si de verdad pretendemos mantener el empleo y la población en el mundo rural.**

Es preciso implementar medidas que, teniendo como objetivo la consolidación del buen estado cuantitativo y cualitativo de las masas de agua, permitan la consolidación y otorguen garantía de futuro de estas superficies de regadío, y para ello planteamos las siguientes actuaciones:

a. Valoración del recurso disponible y de las extracciones:

La primera consideración a realizar, es que con los propios datos que se reflejan en el documento, se indica que: *“Estos nuevos derechos, aunque pequeños con respecto a la entidad de las masas de agua subterránea, unidos a que el volumen extraído no ha descendido, ponen de manifiesto que no se está avanzando en la inversión de tendencias de cara a la mejora del estado cuantitativo de las masas de agua, requisito que establece el Plan Hidrológico, por lo que se considera que éste debe seguir siendo un Tema Importante en la demarcación hidrográfica del Duero en este nuevo ciclo de planificación”*.

En la valoración del recurso disponible sin duda se debe tener en cuenta la evolución piezométrica. Se debe analizar la tendencia existente en esta evolución, pero a partir del momento en que se tomaron las primeras medidas para el control de las masas de agua, ya que es esta información la que determina si estas medidas son acertadas o es necesario variarlas.

Así, en las masas de agua subterránea donde se venía trabajando de forma más intensa (Tordesillas, Los Arenales, Medina del Campo y Tierra del Vino) los índices de explotación se han mantenido estables y la tendencia de los niveles piezométricos ha cambiado y se avanza ligeramente en la mejora de las masas de agua, tal y como se puede ver en la siguiente gráfica extraída de la documentación del Plan:

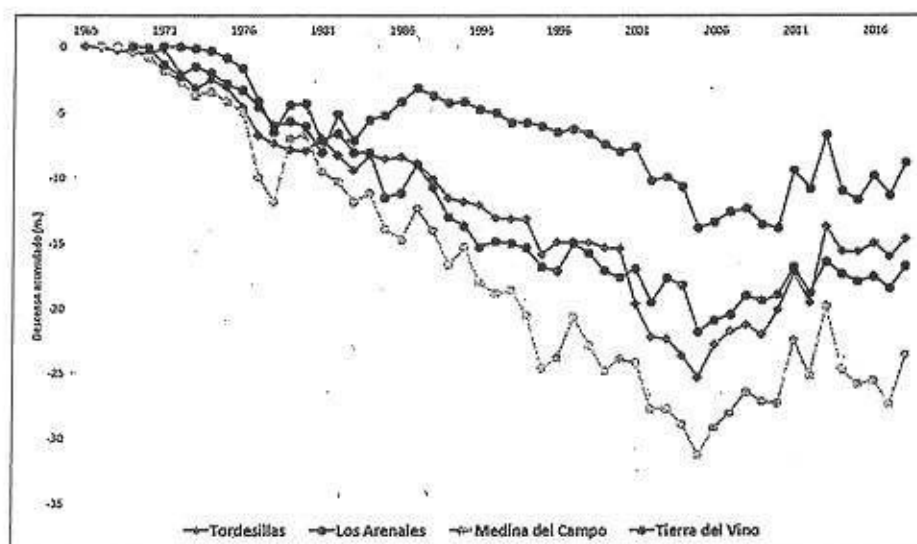


Imagen 1. Gráfico de variación de niveles piezométricos en las masas con mayores descensos acumulado. Fuente: Confederación Hidrográfica del Duero.

Sin que esto sea óbice para considerar que **debe buscarse en todo momento un aprovechamiento sostenible de estos recursos que mantenga las masas de agua, ya que esta es la forma de garantizar la seguridad de su uso futuro por las explotaciones agrícolas.**

Como puede comprobarse en la gráfica, desde la época de los años 2001 a 2005 en adelante se invierte la tendencia descendente de los estados piezométricos y comienza a ser ligeramente ascendente. Los motivos pueden ser múltiples, pero entre ellos, puede

citarse la adopción de medidas restrictivas al otorgamiento de nuevas concesiones en estas zonas y mayor control en las extracciones, la subida de los precios de la energía, que limitaron los aprovechamientos de manera importante, o el cambio en la rentabilidad del cultivo de la remolacha, que redujo su superficie, sobre todo donde se regaba con aguas subterráneas.

No cabe duda que es un error comparar la situación con los niveles piezométricos existentes antes de los años 60, cuando no existían los aprovechamientos de aguas subterráneas, pero los datos evidencian que la trayectoria no se agrava y se recupera ligeramente. Considerar la serie histórica como dato de partida a la hora de determinar las acciones a realizar supone definir un objetivo a alcanzar erróneo, enmascarar la realidad actual de la masa y no otorgar a las medidas de organización y control implantadas en el segundo ciclo de planificación la importancia que tienen.

Es cierto que siguen existiendo zonas geográficas muy concretas dentro de las masas de agua subterráneas con gran presión de extracción, pero eso no debe ser la excusa para la eliminación del uso sino el acicate para la implementación de medidas de control y gestión que permitan la compatibilidad de la actividad que el uso del recurso propicia con el buen estado de la masa. La existencia de estas zonas dentro de una masa de agua subterránea en mal estado cuantitativo no debería suponer la calificación de todos los municipios de la masa de agua como zona no autorizada, más aún cuando es el término municipal la unidad geográfica sobre la que se valora el recurso disponible, siendo imprescindible el mantenimiento en estas masas de agua de las zonas con limitaciones específicas, tal y como se contemplan en el actual Plan.

Valorando la importancia de estos datos piezométricos es necesario demandar que se hagan estudios hidrogeológicos de detalle en los que de forma pública y accesible a todos los interesados se analice la situación real de las aportaciones al acuífero y su tasa de renovación, información que sigue siendo escasa y obliga al empleo de propuestas teóricas para la toma de decisiones, que no siempre pueden ser acertadas. Para realizar un óptimo balance que determine el índice de explotación necesario para mejorar las masas de agua, que mejore el conocimiento de las aportaciones anuales en cada zona y, en consecuencia, poder ajustar así las extracciones, son necesarias más informaciones sobre todas estas cuestiones.

En cuanto a las extracciones anuales, no existe un sistema de control eficiente y debe ser el contador de cada una de las captaciones el que aporte el dato de consumo anual, si bien y teniendo en cuenta la facilidad con la que se producen averías en estos mecanismos por las sustancias que estas aguas subterráneas arrastran en determinadas zonas, es necesario constatar estos datos mediante sistema de teledetección y comprobaciones aleatorias en campo, siendo las comunidades de regantes el instrumento que mejor permite llevar a cabo este procedimiento, siempre y cuando se las dote de los medios y apoyos necesarios para proceder a su ejecución. Deberá ser la Confederación Hidrográfica del Duero la que proporcione este apoyo y la que mantenga una situación de control sobre estas comunidades y sobre todo sobre aquellos aprovechamientos no integrados en las mismas o cuyo funcionamiento sea ilegal.

b. Regularización de la situación concesional:

Expresamos la necesidad de facilitar al usuario la regularización de los diferentes derechos inscritos mediante procesos jurídicamente seguros y eficaces, pero con una tramitación sencilla y breve. En ningún caso esta regularización debe amparar los “peajes” que se proponen, ya que supondrían una penalización a aquel usuario que pretende la adaptación del aprovechamiento a la legalidad vigente, hecho gravoso y cuanto menos poco razonable y jurídicamente discutible y que convertiría en inviable la explotación.

No pueden aceptarse reducciones de los volúmenes de los aprovechamientos de aguas subterráneas por el mero hecho de una modificación de características del derecho inscrito, ya que se causaría un grave perjuicio a la dinámica social y económica de estas zonas, donde esta actividad económica del regadío no se podría reemplazar.

En ningún caso tiene justificación técnica alguna los coeficientes de reducción propuestos en el artículo 38.2.d) de la Normativa del Plan, más aún cuando se penaliza con un porcentaje superior a aquellos aprovechamientos que disponen de un mayor volumen anual inscrito y que, de acuerdo con la Orden ARM/1312/2009 y su modificación mediante Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 18 de septiembre de 2019 (BOE nº 231, de 25 de septiembre), están sujetos a unas medidas de control más estrictas. Este tipo de aprovechamientos suelen corresponder a explotaciones agrarias muy profesionalizadas, que han procurado tener sus derechos inscritos desde hace tiempo o que han hecho el esfuerzo de constituir derechos únicos mediante la constitución de comunidades de regantes “de convenio”, explotaciones dinámicas que han realizado grandes inversiones en modernos y eficientes sistemas de riego y que se van a ver penalizadas en el momento que necesiten efectuar alguna modificación de características del derecho como puede ser un cambio de titularidad, la incorporación de nuevas parcelas en rotación o la necesidad de un sondeo, pozo o toma de sustitución de otro que ha concluido su vida útil, modificaciones administrativas del derecho que no suponen o no tienen por qué suponer una modificación técnica del derecho inscrito siempre y cuando se mantenga el volumen anual autorizado, los consumos mensuales, la potencia del equipo de bombeo o los caudales medio e instantáneo del aprovechamiento.

Lo mismo sucede en el caso de aquellos derechos inscritos en el **Catálogo de Aguas Privadas o en la Sección C del Registro de Aguas**: un simple cambio de titularidad por herencia o compra, la ampliación de la zona de riego para rotación o la ejecución de una toma de sustitución les supone, según la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas su conversión en concesión y la aplicación de todo lo anteriormente indicado. **Deben proponerse medidas alternativas sin ninguna reducción, que propicien el control de las extracciones**, el control periódico de las características técnicas del aprovechamiento y las medidas adecuadas para este mantenimiento.

En cuanto a los aprovechamientos amparados bajo al artículo 54.2 del TRLA (Sección B del Registro de Aguas), planteamos su regulación como un instrumento que, en aquellas masas en mal estado cuantitativo, suponga una reserva para adjudicar recursos a aquellos planteamientos económicos de nueva implantación con demandas reducidas (leñosos, ganaderas o pequeñas industrias), intensificando sobre ellos las medidas de control para que no se haga un uso inadecuado.

En lo que se refiere a los denominados “**pozos de minas**”, parece procedente abordar la solución de forma definitiva al ser aprovechamientos que vienen funcionando de manera continua desde su ejecución con anterioridad a la vigente Ley de Aguas y cuyos volúmenes extractivos suponen un conflicto frente a la regulación que se pretende con la constitución de las comunidades de regantes y una distorsión sobre los índices de explotación de las zonas donde radican. Para ello **seguimos proponiendo la regularización de oficio por parte de la administración hidráulica**, tal y como se refleja en una de las alternativas planteadas en el EPTi, sin necesidad de mediación judicial con carácter general, de todos aquellos aprovechamientos que demuestren que están en funcionamiento desde el momento en que recibieron la autorización de la administración competente y con las dotaciones y superficies con las que fueron autorizados y funcionaron con anterioridad al 1 de enero de 1986.

Es imprescindible una mayor actividad por parte del Organismo de cuenca que garantice el conocimiento lo más exacto y transparente posible del recurso disponible así como la cuantificación real de las extracciones que anualmente se están llevando a cabo en los diferentes usos a través de un registro actualizado de los aprovechamientos que realmente se están utilizando, poniendo a disposición del usuario el volumen que realmente es compatible con el buen estado de las masas de agua y no el que se estima que así puede ser.

c. Sustitución de bombeos:

No pueden considerarse únicamente a la agricultura y la ganadería como sectores generadores del problema ya que realmente son los sectores que lo sufren. Por ello, debemos buscar soluciones equilibradas y compatibles con la recuperación cuantitativa de los recursos subterráneos.

De entre las medidas más efectivas para garantizar el sostenimiento de estos aprovechamientos y su actividad está la de **sustituir mediante aguas superficiales reguladas, algunos de estos regadíos de aguas subterráneas**, sobre todo en las zonas más deprimidas donde son más abundantes las extracciones de agua de los sondeos. **Plantear la sustitución de recursos subterráneos por superficiales en aquellas zonas donde sea posible la utilización de estos recursos superficiales sin afectar al buen estado de estas masas o comprometer su futuro**, para lo cual son **absolutamente imprescindibles las nuevas regulaciones**, alguna de las cuales ya figura en la planificación actual aprobada, como es la presa de Lastras de Cuéllar (Segovia) en el río Cega, o las que se proponen con balsas de regulación de recursos invernales en la zona de Tordesillas (Valladolid), o el necesario incremento de los recursos regulados en el río Tormes con el recrecimiento de la presa de Santa Teresa que permita el desarrollo completo de la zona de La Armuña, sin restricciones, y atender la sustitución de parte de los regadíos de la masa de agua subterránea Los Arenales – Tierras de Medina y La Moraña (400047), que es en la que mayor actividad de regadío se desarrolla fundamentada en el uso de las aguas subterráneas y que es de la que presenta un uso más intensivo del recurso.

Estas sustituciones en ningún caso pueden suponer la reducción del volumen total de extracción disponible ni de la superficie regada en estos momentos, más aún cuando no se contemplan recursos económicos compensatorios por la supresión de unos derechos consolidados e inscritos y que la propia sustitución, al disminuir la

presión sobre la masa de agua afectada, junto con una gestión imaginativa, seria y sostenible del recurso (reutilización, mejoras de la eficiencia, sustitución de cultivos, etc) posibilitaría el mantenimiento de dicha superficie, los derechos dados y la actividad económica y socio cultural del territorio.

d. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS):

Junto con todo lo anterior, el aprovechamiento sostenible del recurso para conseguir unas masas de agua subterránea en buen estado que permitan el mantenimiento de la actividad agraria y el medio socio cultural que están generando, únicamente es viable desde una gestión eficaz y eficiente tanto del recurso como de los agentes que intervienen en su entorno, para lo cual **planteamos la constitución de comunidades de regantes en estos ámbitos como entes de gestión en estas zonas.**

Para ello, se considera que deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las comunidades de regantes han de constituirse con la aportación de todos los derechos existentes en su territorio, adaptados a las dotaciones de la planificación hidrológica e incluyendo los derivados del proceso de regularización de los derechos de minas anteriormente aludido cuando se produzca.
- Una vez constituidas, el Organismo de cuenca debe disponer en la zona de la masa afectada de los elementos de control que posibiliten evaluar anualmente las tasas de recarga de dicha masa para poder determinar a la comunidad el volumen de recursos que tenga que gestionar cada campaña, de manera que se consiga con esta determinación que el nivel piezométrico de las masas se siga recuperando.
- **Las CUAS tendrán que gestionar a través del plan anual de cultivos los recursos asignados cada año, adoptando las medidas internas de control de uso que garanticen que los recursos usados en cada campaña no superan los disponibles y asignados.**
- Los volúmenes anuales asignados deben conseguir aunar el sostenimiento de la actividad productiva actual con la sostenibilidad del recurso, por lo que el ajuste se debe hacer de forma paulatina garantizando un "bonus" de reserva a aquellas comunidades cuya gestión propicie la mejora del estado de la masa para su aprovechamiento posterior.
- La constitución de las comunidades resuelve el problema de la rotación de cultivos y el control de los volúmenes usados cada campaña y, como consecuencia, se reducirían los trámites de modificación de características o los procedimientos sancionadores y se otorgaría una mayor seguridad a los usuarios y un alivio en la presión sobre los medios humanos disponibles en el Organismo de cuenca.
- Se precisa un conocimiento de las condiciones de cada masa de agua en la que se asientan estas CUAS para que existan unos parámetros adecuados que evalúen el nivel de recarga de recursos, estableciendo en consecuencia cada año el volumen de recursos que ha de gestionar cada CUA. De esta forma, se permitirá un funcionamiento que garantice una paulatina recuperación de las masas de agua y el mantenimiento de la actividad de

forma sostenible y para el futuro, manteniendo o permitiendo un sostenimiento de la actividad sin reducción de la misma.

TERCERA. — El capítulo dos se refiere a los criterios de prioridad y compatibilidad de usos. En primer lugar, se hace una remisión al art. 60.3 del texto refundido de la Ley de Aguas en cuanto a los usos del agua, teniendo en cuenta que los dos primeros usos que se citan en el caso del abastecimiento a población y los usos industriales de poco consumo se refunden en uno en la Ley de aguas y se “concreta” más en el caso del plan hidrológico, al hablarse de que el aprovechamiento no supere el 5% de la demanda para regadíos en dicha área. En este sentido en el texto refundido de la Ley de Aguas se contemplan los siguientes usos:

Art. 60.3

A falta de dicho orden de preferencia regirá con carácter general el siguiente:

- *1º Abastecimiento de población, incluyendo en su dotación la necesaria para industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y conectadas a la red municipal.*
- *2º Regadíos y usos agrarios.*
- *3º Usos industriales para producción de energía eléctrica.*
- *4º Otros usos industriales no incluidos en los apartados anteriores.*
- *5º Acuicultura.*
- *6º Usos recreativos.*
- *7º Navegación y transporte acuático.*
- *8º Otros aprovechamientos.*

A continuación, en el texto refundido se señala en el mismo apartado: “*El orden de prioridades que pudiere establecerse específicamente en los Planes Hidrológicos de cuenca, deberá respetar en todo caso la supremacía del uso consignado en el apartado 1º de la precedente enumeración*”.

Sin embargo, en el documento que se nos propone aprobar de plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Duero se introduce una verdadera modificación en el texto refundido de la Ley de aguas. En este sentido en el art. 9.4 del plan hidrológico de la cuenca del Duero se amplía el apartado 4 del art. 63 del texto refundido de la Ley de aguas que señala: “*Dentro de cada clase, en caso de incompatibilidad de usos, serán preferidas aquellas de mayor utilidad pública o general, o aquellas que introduzcan mejoras técnicas que redunden en un menor consumo de agua o en el mantenimiento o mejora de su calidad.*” En cambio, el Art. 9.4 del plan hidrológico de la cuenca del Duero dice literalmente: “*Con carácter general, dentro de un mismo tipo o clase de uso, en caso de incompatibilidad, se dará preferencia a aquellos de mayor utilidad pública o aquellos que introduzcan mejoras técnicas que redunden en un menor consumo de agua o en el mantenimiento o mejora de su calidad. Conforme a este criterio, los aprovechamientos preferentes son aquellos que se orientan a:*

- a. – *Una política de ahorro del agua, de mejora del estado de la masa de agua y de alcance de los objetivos ambientales.*
- b. – *La conservación del estado de los acuíferos y la explotación racional de sus recursos.*
- c. – *La explotación conjunta y coordinada de todos los recursos disponibles, incluyendo la reutilización y las posibilidades de recarga artificial.*
- d. – *Proyectos de carácter estratégico, comunitario o cooperativo, frente a iniciativas individuales.*
- e. – *Aprovechar el recurso en el propio sistema de explotación generador frente a aquellas otras opciones que supongan el paso a otros sistemas de explotación."*

En este sentido, hemos de señalar que más que un desarrollo del art. 60.4 del texto refundido de la Ley de Aguas lo que se está haciendo por esta vía es una auténtica modificación de dicho artículo al introducir claramente un uso por encima de todos los señalados anteriormente que es el **USO MEDIOAMBIENTAL DEL AGUA**, en el sentido de que todos los usos se van a revisar y a examinar desde el prisma **MEDIOAMBIENTAL** y esto sin perjuicio del mayor o menor grado de conformidad que el regadío pueda manifestar con los puntos señalados con los que no estaríamos en desacuerdo. En este sentido manifestamos nuestra oposición a la forma en que se recoge en el plan hidrológico en la medida en que supone una autentica modificación encubierta de la propia Ley de Aguas.

CUARTA. – En el capítulo tercero se regula el régimen de los caudales ecológicos y otras demandas ambientales. El art. 10 regula dicho régimen y señala que se recoge un régimen de caudales mínimos, caudales máximos, caudales de crecida o generadores y tasa de cambio y en el caso de caudales mínimos se fija unos caudales en condiciones ordinarias y otros para casos de sequías prolongadas. En el caso de los caudales mínimos, en el apartado c) se contempla la posibilidad de que en situaciones de sequía prolongada el caudal exigible podrá reducirse al 50% del ordinario, siempre que en el embalse o masa de agua no se incluya específicamente un régimen de caudal debajo de la masa de agua superficial considerada. En el apéndice 5.3 se fija un régimen de caudales ecológicos máximos y en el 5.4 unos caudales ecológicos de crecida el cual tiene únicamente carácter orientativo. En cuanto a la tasa de cambio se exigirá asociada al régimen de crecida y al de caudales máximos, conforme a los valores que se recogen en la tabla 5.4, para el resto de situaciones era un valor recomendable.

Señala además en el art. 11 que el régimen de caudales ecológicos será incorporado en todas las concesiones, con lo que está claro que lo que están haciendo con los caudales ecológicos no es solo condicionar los usos del agua, sino ponerse por encima de todos los usos recogidos en la propia Ley de Aguas, siendo por tanto contraria esta regulación a la recogida en el propio Texto Refundido de la propia Ley.

En relación con este punto tenemos que manifestar lo siguiente:

1.- La Directiva Marco del Agua solamente habla de mantener el buen estado de las masas de agua y para nada se menciona el concepto de caudales ecológicos ni que deba existir una determinada cuantificación de los mismos, por lo que la decisión de implantarlos parte de nuestra legislación española por mucho que

siempre se quiera utilizar la DMA como excusa. Además, tampoco existe un método objetivo para su cálculo. Sin embargo, su implantación ha supuesto unas disminuciones considerables en la disponibilidad de agua destinada a los usuarios del riego.

2.- A pesar de lo expresado en el punto anterior, en la redacción del plan que ahora se somete a revisión se llevaron a cabo diversas reuniones de las mesas de concertación de caudales ecológicos en las que se llegó a unos valores aceptables (en la mayoría de los casos al alza) en los que todas las partes implicadas tuvieron que hacer sus cesiones para llegar a un punto común (caudales mínimos de desembalse, en puntos de control relevantes y en las diferentes masas de agua, generadores, tasas de cambio, etc). Hay que decir que hemos sido pioneros en la celebración de dichas mesas de concertación, porque en el resto de Demarcaciones se está discutiendo en estos momentos este asunto cuando nosotros ya lo tenemos superado. **Su grado de cumplimiento ha sido óptimo en el período de vigencia del plan, lo que demuestra el compromiso de los usuarios por respetar lo legalmente establecido. Por lo tanto, mostramos nuestra total oposición a que se vuelvan a revisar (subir) dichos valores, lo que solo va a suponer detraer más recursos de los embalses en detrimento de los usos asociados a los mismos sin ningún tipo de contraprestación. En muchos sistemas ya estamos bastante penalizados en años de sequía cuando en algún tramo de nuestros ríos existe alguna figura de especial protección (LIC, ZEPA, etc), porque no se nos permite aplicar caudales de sequía, incrementándose el perjuicio a nuestra actividad.**

3.- Al igual que en lo expresado en el párrafo anterior, en el resto de Demarcaciones se está empezando a discutir e introducir en sus planes el concepto de "caudales máximos", mientras que en el nuestro aparecían desde el primer borrador, lo que da a entender que también en este asunto se nos está utilizando de conejillo de indias en el proceso de planificación. Por ello, **queremos mostrar nuestro total desacuerdo con que se quieran establecer unos caudales máximos en un conjunto de ríos regulados, porque pueden llegar a ser incompatibles con el uso del regadío y la satisfacción de las demandas agrarias que dependen de los recursos procedentes de los embalses de cabecera. Esto provocaría un daño incalculable a la actividad agrícola, razón por la que nos oponemos frontalmente a la incorporación de esta medida, máxime cuando en la casi totalidad de las zonas afectadas el potencial ecológico de las masas de agua es bueno o superior. Además, con la implantación de esta medida, el número de UDAs que incumplirían los criterios de garantía podrían aumentar de manera considerable, con la grave afección económica que sufrirían los usuarios regantes.**

Con planteamientos como este, resulta paradójico hablar de Reto Demográfico porque, hoy por hoy, la agricultura y toda su industria asociada siguen siendo la principal fuente de fijación de población en el mundo rural. De hecho, la vida en la práctica totalidad de la España rural gira en torno al sector primario, sobre todo a la agricultura y, en concreto, a una agricultura de regadío integrada en el medio ambiente, del que se nutre para generar actividad y mantener población en el territorio.

Por último, queremos manifestar que **de no estar reflejadas en el Convenio de Albufeira las consecuencias de los efectos provocados por la prevista disminución media de las aportaciones, que pudieran afectar al cumplimiento de los acuerdos de colaboración y compromisos adquiridos entre España y Portugal, dicho convenio debería ser revisado.**

QUINTA. – En el capítulo IV se recoge la asignación y reserva de recursos. Las dotaciones de agua se recogen en el apéndice 7. Se señala en el apartado 2 del citado art. 12 que con carácter excepcional las solicitudes de concesión podrán superar las dotaciones máximas indicadas con justificación técnica específica de necesidades hídricas. En cuanto al riego se establece en el apartado 6 que para las nuevas concesiones que tengan por objeto el regadío serán de aplicación las dotaciones unitarias máximas brutas por comarca agraria que se indican en el apéndice 7.5. Estos valores se establecen a partir de las dotaciones netas máximas establecidas en el capítulo 5 de la memoria del plan a las que se les aplica la eficiencia mínima establecida en el apartado 2. En estas dotaciones se incluyen todas las necesidades hídricas. A continuación, se habla de cultivos leñosos. Se reconoce por otra parte la posibilidad de aplicar dotaciones unitarias netas superiores a las indicadas para lo cual es preciso realizar un estudio agronómico.

En el art. 14 se recoge una reserva de recursos en favor de la CHD para cada sistema de explotación (apéndice 8) especificándose el volumen máximo anual. De todas formas, todo ello está condicionado al cumplimiento de los caudales ecológicos con la excepción de los abastecimientos a población. Vemos como la referencia a las tablas y a los montones de datos que se contemplan en el plan lo que hacen es crear un documento absolutamente in-trabajable, oscuro y engorroso imposible de destripar en su conjunto.

En los anejos 5 y 6 del Plan se establece la metodología para calcular las demandas de agua y la asignación y reserva de recursos para los diferentes usos, entre ellos el regadío. El resultado es una disparidad de dotaciones para cada una de las Comunidades de Regantes y comarcas agrarias, incluso dentro de un mismo Sistema de Explotación. Sin menospreciar el ingente trabajo realizado y en relación a este asunto desde Ferduero abogamos porque las propuestas de dotaciones elevadas por las Juntas de Explotación a la Comisión de Desembalse y aprobadas por esta última se apliquen por igual a todos los usuarios del sistema en cuestión, sean canales del Estado o regadíos concesionales, no sólo en años de sequía (donde se puede aprobar un Real Decreto-ley que lo regule), sino también en años de normalidad, tal y como se viene haciendo regularmente desde la sequía del año hidrológico 2016-2017. Para ello, proponemos las **dotaciones máximas** para cada Sistema de Explotación que figuran en la siguiente tabla:

SISTEMA	ASIGNACIÓN MÁX
PISUERGA-BAJO DUERO	6.000
CARRIÓN	5.000
TORMES	6.500
ÓRBIGO	6.000
PORMA	6.500
ADAJA	4.900
ALTO DUERO	6.000
RIAZA	6.000
ESLA (RIANO)	6.500
ARLANZÓN	6.000
TUERTO	4.500
TERA	7.000
ÁGUEDA	7.000

A la hora de hacer frente a las liquidaciones de los Cánones de Regulación y las Tarifas de Utilización del Agua se paga por hectáreas reales o equivalentes y no parece muy lógico que a la hora de establecer dotaciones éstas sean diferenciales y calculadas con unos criterios que no parecen ser muy coherentes y que no premian precisamente el ahorro, por lo que **solicitamos que se equipare reglamentariamente esta situación para que todos los usuarios del mismo Sistema tengan a disposición idénticos caudales.**

Además, y como quiera que tanto los embalses como los ríos y resto de cauces y masas de agua que conforman un sistema de explotación son elementos dinámicos, **pedimos que las dotaciones establecidas se revisen a lo largo de la campaña**, sobre todo en años de sequía donde vamos a ver lógicamente reducidos los valores máximos, con el fin de optimizar en la medida de lo posible la satisfacción de las demandas.

SEXTA. – En el capítulo V se recogen las zonas protegidas y el régimen de protección. En el art. 16 se incluye un listado con reservas hidrológicas declaradas en este ámbito de planificación. En el 17 se habla de zonas de especial protección en las cuales no se podrán llevar a cabo actividades que afecten gravemente a las condiciones naturales de estas zonas, ya sea modificando el flujo o la morfología de los cauces. En el art. 18 se habla de bandas o perímetros de protección, en el art. 19 se recoge, remitiéndose al anejo de la memoria, el inventario de zonas protegidas. En el art. 20 se regulan las zonas de protección de hábitats y especies. Vemos como **TODO ESTA ESPECIALMENTE PROTEGIDO en mayor o menor grado y parece estar encaminado a hacer incompatible la actividad humana en los ríos y sus márgenes con estas especiales protecciones establecidas en nuestros ríos.**

La “referida especial protección” se lleva a cabo a través de una indeseable imprecisión plasmada en la mayoría de los preceptos. Sírvese a modo de ejemplo el artículo 18.2. e), a cuyo tenor “*En las bandas de protección del cauce y en las ARmin podrán realizarse plantaciones con vegetación autóctona de ribera, en marcos irregulares, estructurados en distintas clases de edad y con diversas especies arbóreas y arbustivas que no comprometan la riqueza genética de las especies y poblaciones propias de la cuenca del Duero*” La alusión a que no comprometan la riqueza genética de las especies y poblaciones propias de la cuenca del Duero choca frontalmente con la esencia propia del Plan Hidrológico, en tanto que siendo su rango normativo de reglamento, debe precisar, o cuanto menos intentar dar precisión tanto al ciudadano, a las distintas administraciones y a la Administración Hidráulica en su conjunto. Sin embargo, tal imprecisión, conduce inexorablemente a actuaciones discrecionales de la propia Administración Hidráulica de suerte tal que las solicitudes que el ciudadano presente ante la Administración, podrán ser estimadas o desestimadas dependiendo del criterio que haya adoptado aquella, con el peligro de desembocar en la prohibida arbitrariedad administrativa.

Máxime, cuando las bandas de protección, paralelas a los cauces y asimilables, a las que se refiere el artículo 18, no son Dominio Público. Por lo tanto, mutatis mutandis, las impropriadamente mal llamadas por las propias normas especiales, TRLA y RDPH, zonas de “limitación” y “servidumbre” configuradas en una banda de protección NO son situaciones que recaigan sobre el DPH, sino sobre predios ribereños o próximos a los

cauces o lechos de las aguas, sobre las que se constituyen determinadas limitaciones (Vid. STC 227/1988).

Para las Comunidades de Regantes la conservación del medio ambiente es un objetivo fundamental. Durante siglos los agricultores han vivido en él, de él y para él y quieren que lo sigan disfrutando y se convierta en sustento de vida para todas las generaciones futuras, de ahí que apoyamos la protección de todas las masas de agua y los ecosistemas asociados, pero preservando a la vez la actividad económica que nos permita seguir viviendo en el territorio.

Los estudios advierten que los efectos del cambio climático producirán, por un lado, una disminución media de las aportaciones de aproximadamente un 11% y, por otro, la alternancia de períodos de abundantes precipitaciones con otros de pertinaz sequía, es decir, inestabilidad climática. Por ello, **seguimos defendiendo que la mejora de la eficiencia del regadío mediante la modernización de sus infraestructuras y un leve incremento de la regulación (del 31% actual de las aportaciones de la cuenca a un 45-50%, con lo que seguiríamos aún muy por debajo de las otras grandes cuencas), son las estrategias más adecuadas.** Estos dos factores complementados mitigarían los efectos que el cambio climático pudiera producir en las masas de agua y sus ecosistemas asociados, ya que al ahorro efectivo de agua se uniría la disminución de la contaminación y el poder guardar reserva en los años húmedos además de poder satisfacer con mayor garantía las demandas en los años de sequía, lo que también nos permitiría disponer de suficiente caudal circulante por los ríos para mantener su biodiversidad.

SÉPTIMA. – En el documento se habla de los objetivos medioambientales y la modificación de las masas de agua. Seguimos estructurándolo todo, absolutamente todo, desde un prisma medioambiental, como si no se hubiera regulado ni citado el aspecto medioambiental de las masas de agua en general en planes anteriores. En el art. 21 se regula este aspecto, remitiéndose a tablas que se recogen en el apéndice 11 y las excepciones que se recogen en el anejo 8.3 de la memoria. El art. 22 recoge una serie de condiciones que se deben de dar para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua y en el 23 las condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones. En este sentido determinar que se deben de tener en cuenta determinadas circunstancias para proteger las masas de agua, pero no por ello hemos de demonizar como parece que se plantea a la agricultura, porque los primeros interesados en el mantenimiento de las propias masas de agua son los propios agricultores porque es su medio de vida. **Es importante para la agricultura y para el agricultor, mantener los ríos y las masas de agua en buen estado, con un agua de la mejor calidad posible para el riego de nuestros campos y también en la mayor cantidad posible lo cual redundara en nuestro propio interés y en nuestro propio beneficio.** La actividad agraria no va a deteriorar “per sé” la calidad del agua, ni va a disminuir su cantidad, ni va a hacer modificaciones físicas que supongan un deterioro de las masas de agua. Hay que ver a la actividad económica que realiza el hombre dependiente del agua en general como algo compatible con el medio ambiente y con la riqueza económica que se obtiene para la sociedad en general, así como para el desarrollo y alimentación de dicha sociedad.

OCTAVA. - Se recogen en los artículos 24 y 25 las medidas relativas a la alteración de las condiciones morfológicas de las masas de agua. Regula la continuidad longitudinal y la conectividad lateral de los cauces que debe de ser un valor protegido. En este sentido hemos de tener en cuenta que los ríos deben de ser cauces a través de los cuales debe de tener libertad de movimiento la pesca y los seres vivos que constituyen el hábitat de los ríos, pero todo ello es compatible con los azudes de tomas de cauces de agua y con otras obras imprescindibles para el aprovechamiento por el hombre del caudal circulante por dichos ríos. Todo ello lo debe de tener en consideración el Ministerio a la hora de acometer esta regulación. Por otro lado, cuando en el artículo 25 se habla del caudal sólido, queremos hacer constar que un río no se compone únicamente del que por él discurre, sino que también debemos de tener en consideración los materiales que arrastra el propio río. Se recogen unos condicionados muy restrictivos para la extracción de áridos sin tener en cuenta que estos áridos son necesarios para las construcciones y obras de nuestra sociedad y en esa medida esta regulación debe de prever por igual la protección de los lechos de los ríos y la necesidad humana de realizar determinadas obras para las cuales son imprescindibles el uso de estos áridos contenidos en ellos.

NOVENA. - Los art. 27 a 35 recogen una serie de medidas que se deben de tener en cuenta para la utilización del dominio público hidráulico. En el art 27 se habla de los ríos no regulados y se señala que en estos ríos no regulados cuando el caudal circulante por el río es menor que el caudal ecológico previsto en los mismos no se puede efectuar ninguna derivación de agua. En este sentido **tenemos que tener en cuenta que en estos cauces, sobre todo los no regulados y de fuerte estiaje, lo que debería de preverse en aquellos casos que pueda ser posible, es que en los momentos en que circule agua por los mismos, si hay sistemas de almacenamiento, pozos o pequeñas balsas ribereñas, en los momentos de invernía en los que el cauce de todos los ríos aumenta, se puedan rellenar los mismos e incluso en primavera y siempre que el caudal de los ríos supere el régimen ecológico establecido, para que en los momentos de escasez que coinciden con el estiaje, al menos haya agua localizada en determinados puntos cercanos a los cauces de los ríos para que los agricultores puedan sacar a delante sus cultivos sin necesidad de grandes obras de regulación; al menos deberíamos de dejar que esos pozos o esos depósitos de agua se rellenen en épocas en las que discurra caudal suficiente por los ríos no regulados. Esta sería una forma de regulación importante para algunas zonas que permitiría facilitar las labores agrícolas en las zonas de periferia de algunos ríos.**

En cuanto a las masas de agua subterráneas la regulación requiere una serie de documentación que pretende garantizar la captación, en todo caso lo que si tenemos que tener claro es que estos pozos deben de estar controlados, regulados para poder efectuar un aprovechamiento adecuado de los mismos.

El art. 29 regula las concesiones para riego y dice que no podrán obtenerse concesiones para riego que rebasen las reservas previstas establecidas en el plan en concreto. En este sentido hay que señalar que estamos ante un concepto indeterminado que se remite a una tabla mal conceptuada en la que se recogen unos datos que han sufrido continuas reducciones y que lo que hacen es que se haga imposible obtener nuevas concesiones por dos motivos: el primero, porque con los datos en la mano y luego de tener en cuenta los caudales ecológicos que deben de transitar por nuestros ríos se hace imposible el obtener una concesión porque todos los ríos son deficitarios y el segundo,

porque la pretensión de la administración no es la creación de nuevos regadíos sino la destrucción de alguno de los existentes, sin tener en cuenta las necesidades alimentarias que se presentan en el mundo en un futuro próximo.

Este asunto preocupa mucho a los usuarios, que ven como muchas veces se alargan o eternizan diferentes proyectos por la lentitud en la resolución de este tipo de trámites administrativos. Por eso sería totalmente deseable **“mejorar la eficacia de los procedimientos asociados a la tramitación de expedientes administrativos (concesiones, autorizaciones, modificaciones de características...), buscando su simplicidad, claridad y reducción de plazos”**. Cuando no se utiliza la excusa de la falta de personal para conseguir una agilización de los citados expedientes, se dice que dicha tramitación está paralizada en el Ministerio, en el caso de que la misma dependa del Gobierno Central, pero las consecuencias las acaban pagando los usuarios, de ahí la necesidad de simplificación y de que todas las resoluciones dependan únicamente del Organismo de Cuenca.

Con respecto a la duplicidad de derechos de aguas superficiales y subterráneas en zonas regables ya existentes o de nueva ejecución, **cuando en dichas zonas esté constituida o se vaya a constituir una Comunidad de Regantes se deben anular los derechos previos de aguas subterráneas o inscribirlos a nombre de dicha Entidad con el consentimiento de sus titulares anteriores con el fin de ser utilizados exclusivamente como pozos de sequía**, lo que ayudará a mejorar las condiciones cuantitativas y cualitativas de la masa en cuestión. En el caso de que se produzcan situaciones de utilización conjunta, la titularidad de los derechos deberá estar registrada a nombre de la Comunidad de Regantes.

En el punto 7 del art. 29 se habla de un tema fundamental cuando señala literalmente: “La modernización de los regadíos llevada a cabo con fondos públicos conllevará la modificación de la concesión para adaptarla a la mejora de la eficiencia del uso del agua producida. En todo caso los ahorros producidos como consecuencia de una modernización no podrán suponer incremento de la superficie de riego.”

En ninguna de las zonas regables ya existentes que modernizan sus infraestructuras de transporte y distribución de agua se está produciendo un aumento de las superficies de riego y eso es algo que queremos que quede muy claro, porque la administración no parece tenerlo tanto. La superficie de riego es la misma, pero la eficiencia en el riego conlleva un incremento de producción y ello trae consigo una optimización de consumo de agua por la planta, aunque la dotación siga siendo la misma. De todas formas, **a nosotros no nos parece razonable que la modernización tenga que conllevar automáticamente una minoración de la concesión**. Debería de dejarse para las Juntas de Explotación de cada uno de los sistemas en los que se divide la cuenca el que al inicio de cada campaña, en función del volumen de agua que tenga cada embalse, en función de las hectáreas que domine y en función de los cultivos de cada zona regable, se establecieran las dotaciones a suministrar cada campaña a todas las Comunidades, para que todos los agricultores de dichos sistemas tuvieran las mismas oportunidades y se pudiera tratar de la misma forma lo que es igual. Esta situación a nuestro criterio sería la situación ideal y con ella se evitaría la arbitrariedad que reina en las tablas que propone la CHD.

También se habla de las concesiones hidroeléctricas y al respecto hemos de señalar que dado que en la actualidad el segundo mayor demandante de energía eléctrica

son los riegos, deberían de buscarse fórmulas para aplicar la energía hidroeléctrica de los saltos que hay en toda la geográfica española y en la del Duero en particular, en los embalses destinados al riego, para que **esa energía fuera directamente aprovechada en la agricultura y para la agricultura**, lo que beneficiaría al sector primario en contra de las grandes empresas eléctricas de nuestro país.

El art. 31 habla de concesiones de uso industrial y tenemos que tener en cuenta que la práctica totalidad de las empresas de alguna manera usan agua y en ese sentido se debe de facilitar el acceso a la misma por la industria, aunque también tenemos que tener en cuenta los retornos al sistema que se producen, que deben de efectuarse de forma que no ocasionen perjuicio alguno para el medio ambiente. En cuanto a los usos lúdicos debemos de tener en consideración que hay varios deportes relacionados con el agua que normalmente son fáciles de compatibilizar con el mantenimiento de la calidad y cantidad de las propias masas donde se desarrollan los mismos y su ejercicio normalmente no conlleva un cambio en la calidad de dicha agua.

El art. 33 establece los plazos de las concesiones que en el caso de los regadíos se establece para 15 o 30 años, plazo que nos parece muy corto en la medida en que la vida laboral de un hombre entre los 25 y los 65 años es de 35- 40 años y no debería de establecerse un plazo inferior a 40-50 años.

El art. 34 regula las normas generales sobre las autorizaciones de obras del dominio público hidráulico y como norma general se señala en el apartado segundo que con carácter general no se permitirán plantaciones de cultivos arbóreos en el cauce de los ríos. Ello supone una ruptura total con la situación actual en la práctica totalidad de las zonas limítrofes a los ríos, donde las localidades ribereñas con la plantación de chopos conseguían unos ingresos que facilitan la vida de los pobladores de estas zonas y por otra parte mantienen limpios y en buen estado las riberas de nuestros ríos. Estos árboles a la orilla de nuestros cauces controlan las crecidas, mantienen la estructura del cauce, permiten que esas zonas estén más limpias y encima producen riqueza y con la nueva regulación se quitan de un plumazo. Es un error de bulto este cambio en la legislación. Debe de ser modificada porque **creemos que es perfectamente compatible la plantación de chopos en las riberas de los ríos con el medio ambiente**. Hasta hace muy pocas fechas se hacían conciertos entre la CHD y los distintos pueblos ribereños que proporcionaban suculentos beneficios tanto a la propia administración como a las localidades ribereñas, pero con esta regulación ni la CHD ni las localidades ribereñas obtiene beneficio alguno.

Por otro lado, y tras muchos años de permitir a terceros o ejecutar por su cuenta todo tipo de actuaciones en zonas de policía potencialmente inundables, ahora la dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero y el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico pretenden desandar todo lo andado y pasarse al extremo opuesto, a pesar de que tenían todas las competencias para haberlo hecho correctamente desde el principio. Se nos sigue hablando de "que no se ocupen las llanuras de inundación por actividades sensibles de carácter permanente, ni se autorice la construcción de viviendas en zonas de riesgo; que se amplíen los espacios fluviales de crecida, retranqueando o eliminando motas y diques y creando cauces de alivio; que se multipliquen los esfuerzos de información y de explicación a la sociedad". **Tenemos suficientes motivos para estar enormemente preocupados porque algunas de estas propuestas pueden afectar**

gravemente en diferentes zonas a explotaciones de regadío plenamente consolidadas, a lo que nos oponemos y consideramos y demandamos que sea tenido en cuenta.

DECIMA. — En la sección tercera, art. 36, 37 y 38, se regulan las medidas de protección del estado de las masas de agua. En el 36 se recogen las medidas de protección de las masas de agua superficiales, en el 37 las medidas de protección del estado de las masas de agua subterráneas y en el 38 las condiciones para el aprovechamiento, explotación y nuevas concesiones en agua subterráneas.

Debemos de tener en cuenta en todo caso que los vertidos los deberíamos de efectuar de la forma más controlada posible y siempre buscando la mayor calidad de las aguas, es decir, buscando siempre que en el momento de hacer el vertido y a la hora de ponerse en contacto el agua que vertimos con el agua circulante por el cauce receptor, se haga en las mejores condiciones posibles de higiene y salubridad y siempre dentro del ámbito de viabilidad económica, lo cual es básico para los intereses humanos. En este sentido se deberían de hacer unos estudios muy serios y racionales de los contaminantes que poseen nuestras aguas, ver las causas de los mismos y donde se produce la contaminación y no imputar contaminación a determinadas zonas que no la producen. En relación con todos estos aspectos, nos remitimos y reiteramos todo lo manifestado en la alegación segunda del presente documento.

Estamos convencidos de que un regadío modernizado que riega por sistemas de aspersión o por sistemas de goteo, donde no corre el agua y al no correr el agua esta no arrastra las partículas depositadas en la tierra, como el nitrógeno, por principio no puede contaminar igual que un sistema de riego que se haga a manta o por gravedad, puesto que este otro sistema de riego lava en cierta manera la tierra y arrastra determinados nutrientes de diversa índole que se pueden echar a las plantas por ser beneficiosos para su desarrollo, pero que acaban en los cauces de desagüe. **De ahí que volvamos a insistir en la importancia de la modernización de regadíos para contribuir a mejorar el estado de las masas de agua.**

UNDÉCIMA. — La sección IV recoge las medidas para la protección contra las inundaciones y las sequías. La mejor medida para la protección de las inundaciones y la sequía que no se recoge en los art. 39 y 40 que regula estas situaciones y lo sabe tanto la administración como todos los administrados es la **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE REGULACIÓN EN LOS RÍOS: es una política que no se está llevando a cabo a pesar de que se conoce su efectividad, su necesidad y su conveniencia.** Resulta evidente que debemos regular nuestros ríos para tener agua en períodos de sequía y contenerla cuando tanto daño causa en los ciclos de inundaciones y, sin embargo, en los artículos de referencia se habla de planes especiales que nada aportan en la búsqueda de una solución definitiva al problema.

La regulación en España, debido a determinados grupos de presión social está en desuso, pero debemos de ser valientes y retomarla. Esta política en Europa no está tampoco bien vista, porque el resto de países, incluso los de nuestro entorno como Francia, gozan de una climatología y pluviometría más favorable para los cultivos en la

medida en que tiene más lluvias, menos evapotranspiración y una disponibilidad de agua en régimen natural similar a la que nosotros hemos podido conseguir con todas nuestras obras de regulación. En España hay más sol y menos precipitaciones, de ahí que necesitemos más infraestructuras de transporte y regulación. El sol favorece el cultivo de nuestros campos, pero la escasez de agua lo complica y por ello sería necesario retomar esa política de regulación que existió en otros tiempos en nuestro país gracias a la cual subsiste la agricultura hoy en día.

En este punto el Plan pone en duda que con la disminución de aportaciones como consecuencia del cambio climático (que según un estudio del CEDEX podría situarse en una horquilla comprendida entre el 9 y el 13% en los próximos años), puedan satisfacerse algunas de las demandas presentes y futuras. Se pide, por un lado, realizar un impulso adecuado encaminado a reducir las demandas y cerrar definitivamente el mapa de regadíos de la Cuenca del Duero generando la incertidumbre de si en los escenarios futuros de reducción de aportaciones será posible atender nuevos regadíos sin afectar a la garantía de los regadíos existentes. Por otro lado, se pretende conseguir una eficiencia global del 75% en las UDAs superficiales, algo que sería deseable por todos.

La realidad nos demuestra que lo reflejado en el plan es papel mojado y que no existe mucho interés por parte de la Administración de realizar las inversiones necesarias para conseguir los fines descritos. Los artículos 87 y 88 del Reglamento de la Planificación Hidrológica establecen que será objeto de seguimiento específico la aplicación de los programas de medidas. Si queremos ganarnos la confianza de los usuarios, debe darse un impulso definitivo al cumplimiento de los programas de medidas que afectan a la agricultura de regadío (cuya ejecución está por debajo del 30%, el 20% a nivel nacional) para lograr el objetivo que todos perseguimos que no es otro que el ahorro y la eficiencia en la gestión del agua.

En el documento se plantea el objetivo de conseguir una **eficiencia del 75%**, pero eso sólo será posible si logramos modernizar la mayoría de las hectáreas de nuestra cuenca. Por lo tanto, **es imprescindible dar un nuevo impulso a la modernización, que es el medio que ha demostrado poder satisfacer las demandas con un ahorro de agua (entre un 16 y un 20% de media a nivel nacional desde que se inició el actual proceso de renovación de infraestructuras)**, o todo quedaría en simples palabras.

Los regantes están haciendo un esfuerzo importante para que no se les siga criminalizando y si se continúa con el proceso de modernización iniciado a finales del siglo pasado podríamos situarnos en el camino de convertirnos en el primer país del mundo en cuanto a porcentaje de regadío modernizado y también con riego localizado. Por eso no entendemos algunos mensajes que atacan nuestro modo de vida y que buscan dismantelar una buena parte de toda la actividad económica del mundo rural. Baste con una cita: *"Ecologistas en Acción insta a las Administraciones a reducir la demanda de agua de regadío, que supone en torno al 84% del consumo de agua en España, por lo que pide reducir en al menos 1 millón de hectáreas la superficie de regadío para frenar el riesgo de desertificación y sequía"* (Madrid, 16 de junio de 2020, Europa Press). Si la Administración Hidráulica hace suyas las premisas del Ecologismo más radical ¿cuántas familias irían a la ruina y cuál sería el efecto en la economía del mundo rural? Nosotros pensamos que si se continúa con la inversión en modernización sin mermar superficie de regadío estaríamos compatibilizando la reducción de la demanda de agua con una agricultura productiva, lo que conllevaría desarrollo de las zonas rurales y del sector primario de nuestra zona. Lamentablemente, ya tenemos

conocimiento de cómo ha sido la *"transición justa"* de otros sectores productivos que se han desmantelado.

Frente a estos planteamientos irracionales y destructivos del Ecologismo Radical, desde Ferduero demandamos que se desarrollen definitivamente las zonas regables que llevan muchos años esperando a ver culminada su ejecución:

- Finalizar los regadíos de Payuelos (León) y La Armuña (Salamanca).
- Ejecutar los regadíos de Valderas (León), sector V del Cea Carrión, ampliación de los regadíos de la zona de Valdavia (Palencia), Hinojosa del Campo (Soria), Aranzuelo (Burgos) y Armuña III (Salamanca).

Por otra parte, tampoco percibimos interés alguno en acometer nuevos incrementos de regulación, tanto en las zonas tradicionalmente deficitarias, como en las que lo puedan ser en el futuro. En el PHD vigente están reflejadas varias actuaciones de regulación con consignación presupuestaria (balsas del Órbigo, Las Cuezas en el Carrión, regulación del Cega), de las que ni siquiera se ha empezado a redactar el proyecto, por lo que no entendemos para que se refleja en un documento algo que de antemano se sabe que no se va a cumplir, por lo que la credibilidad de los responsables de que lo contenido en el Plan salga adelante queda bastante en entredicho. **Es mucho más fácil reducir regadíos y romper las expectativas de muchas personas del mundo rural que llevan años esperando el desarrollo de sus zonas regables, que invertir en infraestructuras que ahorren agua o incrementar ligeramente la regulación de la cuenca, la menos regulada para usos consuntivos de todas las grandes cuencas de España.**

En consecuencia, demandamos que se incorporen con consignación presupuestaria en el horizonte 2021-2027 las siguientes actuaciones reflejadas en el estudio "Posibilidades de Aumento de Recursos Hídricos en Castilla y León" realizado por la Universidad de Burgos, en colaboración con Ferduero y el ITACYL:

- Embalses de La Rial y Los Morales en el Sistema Órbigo.
- Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Carrión.
- Embalse de Lastras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Recreído del Embalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.
- Balsas Laterales en la zona de Tordesillas.
- Ampliación de la recarga del Carracillo.

De todas formas, queremos dejar muy claro que, ante cualquier regulación, ampliación de zonas regables o proyección de nuevos regadíos que se pueda estar ejecutando o acometer a corto y largo plazo, debe garantizarse siempre previamente la correcta satisfacción de las demandas de los regadíos existentes y de los que se puedan proyectar en el futuro.

Por otro lado, debemos concluir este apartado dando cuenta de una premisa que debe ser fundamental en cualquier planificación hidrológica: **resulta imprescindible encontrar un equilibrio entre la satisfacción de las demandas de agua y la consecución de los objetivos ambientales si se quiere mantener la economía y el empleo en el mundo rural y frenar la despoblación.**

DUODÉCIMA. – La sección V recoge el régimen económico financiero de la utilización del dominio público hidráulico y en el art. 41 se habla del principio de la recuperación de costes. Al respecto hemos de señalar que todos los costes aplicables al regadío se están recuperando por la administración.

A continuación de esta afirmación hemos de decir que no todos los costes son repercutibles al sector agrícola, hay otros beneficiarios del agua y en este sentido la totalidad de la sociedad en el caso de los caudales ecológicos o en el caso del embalse como regulador de avenidas sería beneficiaria y por ello tendrá que haber recuperación de costes desde otros sectores, no solo desde el sector agrícola e, incluso, habrá que tener en cuenta aportaciones con cargo a los presupuestos generales del estado como propietario de los embalses y de las grandes obras de infraestructura y por ello **afirmamos que la recuperación de costes es total en nuestra Demarcación Hidrográfica y se está cumpliendo en este sentido la Directiva Marco y la normativa europea de recuperación de costes.**

Lo que no podemos es asociar el principio de recuperación de costes con el sector agrícola, como si fuera el único obligado a hacer frente a todos los costes asociados al uso y disfrute del agua. Estaríamos cometiendo un error de bulto.

Se nos está manifestando de forma reiterada que los Estados deben asegurar que exista una contribución adecuada a la recuperación de costes de los diversos usos del agua desglosados al menos en industria, hogares y agricultura. **La Unión Europea recomienda al Estado español que adecue la correcta implementación del artículo 9 de la DMA, incluyendo el cálculo y la internalización de los costes ambientales y del recurso o, en su caso, debe justificar en los planes hidrológicos la excepción a la aplicación de este principio.** Dicha recuperación de costes deberá llevarse a cabo de acuerdo con otro principio de la política ambiental europea, el de *"quien contamina paga"*. Por ello, los Estados deben garantizar que la política de precios del agua proporcione incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos y contribuyan al logro de los objetivos ambientales.

En las conclusiones del estudio THE SUSTAINABILITY OF EUROPEAN IRRIGATED AGRICULTURE UNDER WATER DIRECTIVE AND AGENDA 2000 (WADI) realizado por la Comisión Europea, se afirma que: **El "riego social" es la base del desarrollo rural, y la tarificación del agua tendrá consecuencias sociales negativas** (Berbel, J., Gutiérrez, C. y Viaggi, D., 2004). Gómez-Limón, J.A. y Riesco, L. (2004) afirman que la aplicación de aranceles más elevados tendría repercusiones muy negativas en los ingresos de los agricultores y en el empleo generado por este sector, poniendo en peligro el futuro del desarrollo rural en estas zonas. Además, la tarificación del agua tendría una influencia ambiental en la erosión del suelo (indicador de cobertura del suelo) y en las emisiones de gases de efecto invernadero (indicador de balance energético). Proponen que es necesario integrar los objetivos medioambientales (agua limpia y mejora de los ecosistemas acuáticos) de la DMA con los que guían la PAC (desarrollo rural con sistemas agrícolas multifuncionales).

En el estudio de Gómez-Limón, J.A., Berbel, J. y Gutiérrez, C. (2007), se afirma que los bienes y servicios no comerciales de carácter social aportados por la agricultura están relacionados en buena medida con la ocupación laboral de la población rural. Este

rol social del sector primario es especialmente relevante, sobre todo si se tiene en cuenta la ausencia generalizada en dichas zonas rurales de actividades económicas alternativas no agrarias demandantes de mano de obra. En este sentido cabe destacar cómo el regadío juega un papel claramente positivo, en la medida que mejora la demanda de mano de obra en el medio rural. Así, en el Duero, la disponibilidad de agua permite, como media, pasar de una ocupación de 0,67 personas-día por hectárea y año del secano a 2,4 en el caso del regadío (multiplica las necesidades de mano de obra por 3,6). El regadío ocupa al 38% de la mano de obra agrícola del territorio de la mencionada cuenca.

Gómez-Limón, J.A., Berbel, J. y Gutiérrez, C. (2007), analizan la estacionalidad de la mano de obra para el regadío y el secano. Se evidencia cómo el primero, no sólo genera más empleo en el medio rural, sino que hace que éste sea más estable (menos estacional), contribuyendo así de forma más efectiva a la fijación de población en el territorio. Este efecto se debe a la diversificación de cultivos implícito al regadío, que requiere una actividad laboral más repartida a lo largo del año, lo que los lleva a concluir que el regadío puede considerarse todavía un instrumento útil para frenar la emigración rural y evitar el despoblamiento de estas zonas, que como es bien conocido, es uno de los mayores problemas a los que se enfrentan los territorios de la España interior (Franco y Manero, 2002 y Camarero, 2003)

Se afirma que los usuarios regantes sólo recuperan el 42% de los costes relacionados con el agua que se pone a su disposición y que, además, los costes ambientales no están siendo internalizados. Esto provoca un déficit presupuestario en las Confederaciones que tiene que ser compensado con aportaciones provenientes de los limitados presupuestos generales del Estado y no a costa de los sectores generadores del problema. La pregunta que se nos plantea es **¿de dónde sale el 42%?** ¿Se ha tenido en cuenta todo lo que se aporta en tarifas y en amortizaciones de obras a todas las Administraciones? ¿Y los costes que supone el funcionamiento de una Comunidad de Regantes? ¿Se pone en consideración el carácter estratégico de la agricultura y su importancia en el logro del equilibrio territorial y el reto demográfico, sobre todo en una Comunidad Autónoma eminentemente rural como es el caso de Castilla y León? Nuestros datos son otros y **la realidad es que actualmente recuperamos el 80% de los costes financieros y el 70% de los costes totales, PERO EN TODO CASO TODOS LOS REPERCUTIBLES AL SECTOR AGRARIO.** En vez de estar con la amenaza continua de querer incrementarnos los costes y poner en jaque nuestra actividad, lo que debería hacer la Administración Hidráulica es poner en énfasis las excepciones por condiciones geográficas y climáticas o condiciones económicas, ambientales y sociales a las que alude la Directiva Marco, que pudiera dar lugar a la disminución y en algunos casos a la no aplicación coyuntural de las tasas que se soportan.

Después de lo arriba indicado, poner de manifiesto que el documento **contempla las excepciones de aplicación** en el contexto: *“debe tener en cuenta la consecuencias SOCIALES, AMBIENTALES y ECONÓMICAS, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio”*. En el estudio y preparación de alegaciones a este plan hemos realizado un estudio económico de la rentabilidad de los cultivos mayoritarios en las distintas zonas del territorio mediante unas encuestas a los agricultores de la cuenca. De este trabajo podemos deducir que la **agricultura de regadío, en estos momentos asfixiada por los precios de materias primas, debe incluirse dentro de las excepciones de aplicación** dado que convertiría la actividad agraria de regadío en

NO RENTABLE con una consecuencia directa que aceleraría la pérdida de población en las zonas rurales.

Por todo lo expuesto,

1.- Nos oponemos frontalmente a que desde el Gobierno (sabemos que no es objeto del Plan Hidrológico) se llegue a plantear una reforma del régimen económico financiero para reajustar los tributos existentes porque llevarían a la agricultura de regadío a una situación límite, ya asfixiada por las enormes amortizaciones, inversiones y subida de los inputs que tiene que soportar en la actualidad, a los que se añade una escalada desenfrenada de los costes eléctricos, mientras que los precios de los productos agrarios se han quedado estancados desde los inicios de nuestra democracia. Por lo tanto, desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes para no poner en riesgo su rentabilidad y viabilidad económica y menos que tengamos que soportar la internalización de los costes ambientales, que en nuestra opinión tienen que ser soportados por toda la sociedad. El balance ambiental de la actividad agraria, su contribución al equilibrio territorial y en muchos casos al balance de CO₂, resulta favorable para la sociedad en su conjunto.

2.- No sólo desde las distintas organizaciones que ostentan la representación de los regantes, sino también desde la propia Administración, se debe emprender una clara operación de márquetin en Europa a favor de nuestra agricultura de regadío, dejando constancia de que en la misma ya está presente el principio de recuperación de costes, haciendo frente a la totalidad de los costes del agua que nos corresponden. En las propias comunidades de regantes modernizadas hoy ya estamos hablando de tarifas binómicas: una parte de los costes se recupera a través de las derramas que se distribuyen entre los comuneros en función de las superficies que cada uno posee y otra parte se distribuye entre los usuarios del agua en función del agua consumida por cada uno de ellos. Esto es un ejemplo de lo que se debe de hacer y que no se está poniendo en valor en Europa. Hablamos de que en España se recupera todo el valor del agua, porque incluso el coste de los caudales ambientales es soportado con cargo los presupuestos generales del estado; en definitiva, por medio de los impuestos de los ciudadanos españoles (incluidos los regantes), que es como debe de ser. Por si esto fuera poco, en lo que respecta a la depuración y vertidos de aguas residuales de los ayuntamientos, también estos pagan un canon a las Confederaciones, los pescadores pagan sus licencias, etc. En resumen, lo que entendemos que debemos de hacer es un estudio serio de recuperación de costes y ponerlo en conocimiento, en primer lugar, de las asociaciones ecologistas de nuestro país, las cuales a través de sus declaraciones manifiestan una falta de información absoluta sobre el sistema tarifario en España. Seguidamente, se debe impulsar una campaña informativa dirigida a toda la sociedad española y finalmente a la Unión Europea.

DECIMO TERCERA. — Se recoge en el capítulo VIII, art. 42, un programa de medidas y al respecto tenemos que decir que deberían de tenerse en cuenta las medidas que como mínimo se contemplaban en el Plan ahora sometido a revisión. No podemos, como consecuencia de que no se han ejecutado las medidas previstas, retirar las mismas y con ello darlas por cumplidas. No estamos en contra de las medidas que se contemplan, sino que lo que estamos en contra es de que no se recojan todas las que se contemplaban en el Plan anterior y que se tengan en cuenta también las nuevas que figuran en el que

está en proceso de revisión, aunque si no se ejecutaron las que estaban previstas, mal podemos pensar se van a realizar las unas más las otras, de ahí que nos tengamos que reiterar en todo lo manifestado en la alegación undécima. Estas cosas lo que nos indican claramente es que la administración vive en su pedestal y no es una administración cercana y próxima al administrado, cuyo fin primordial debería estar centrado en la defensa de sus intereses.

Queremos hacer constar nuestro decidido apoyo a la implementación de los planes de emergencia de todos los embalses de la Demarcación con el fin de garantizar su funcionalidad y mantenimiento, así como la seguridad de los mismos. No obstante, lo dicho, nunca se nos ha informado de la pérdida de reserva de nuestros embalses fruto de su antigüedad y estado de conservación. **De ser cierto que dependiendo de la antigüedad podrían haber perdido un porcentaje importante de su capacidad, estaríamos ante un gravísimo problema. Si a esto le unimos el incremento de los resguardos de seguridad y de los caudales ecológicos, la aparición de otros usos preferentes como el abastecimiento a poblaciones y la nula voluntad de incrementar regulaciones, todo ello provoca que los usuarios regantes tengan que estar profundamente preocupados, por lo que pedimos que se aclare esta cuestión.**

Del mismo modo habría que tener en cuenta el estado de las infraestructuras en alta de los Canales del Estado, cuya titularidad es de la Confederación Hidrográfica del Duero y que sufren un gran deterioro por tener entre 50-60 años de antigüedad, con las pérdidas de agua que eso provoca, con el consiguiente perjuicio para los regantes. El caudal se les contabiliza en cabecera de canal, por lo que el consumo real de agua aplicada a los cultivos es ficticio y muy inferior al gasto computado, lo que puede afectar económicamente en el futuro según el modelo de tarificación que se legisle. Por lo tanto, **resulta necesario consignar partidas presupuestarias para el correcto mantenimiento de los Canales del Estado en aras de conseguir un uso más eficiente del agua.**

También debemos manifestar que las Medidas que se proponen en el Anejo 12 del Plan son de dos tipos:

- 1) Las necesarias para alcanzar los objetivos medioambientales de las masas de agua: Presupuesto de 1.993 millones de euros (anterior plan 584 M€).
- 2) Las de atención a las demandas existentes y las nuevas. Presupuesto de 315 millones de euros (anterior Plan 347 M€).

Así pues, basta ver las partidas presupuestarias destinadas a cada objetivo para constatar lo que verdaderamente importa al Plan. Todo gravita en torno a la consecución de los objetivos medioambientales, que son calificados como IRRENUNCIABLES. Siguiendo con la cuestión presupuestaria, aparece como novedoso la medida estrella de este Plan, la reducción de la CONTAMINACIÓN DIFUSA, que es la nueva expresión proveniente de colectivos medioambientalistas que persigue la disminución de la utilización de nitratos en la agricultura. Ese objetivo es algo inventado como medida de control de la actividad agropecuaria, de la misma forma que lo fue la invención de los caudales ecológicos mínimos y ahora, novedosamente, lo son los caudales máximos, estableciéndose unos umbrales que dejan inutilizados los fines de los embalses, cuya eliminación constituye una manía persecutoria de los mismos "colectivos medioambientalistas de despacho". El programa de medidas se pliega al marco

establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.

El Ministerio que da nombre a esta ley es una Administración que pretende perjudicar gravemente los intereses del medio rural y en particular para el sector agropecuario. Ha dejado arrinconado al Ministerio de Agricultura. Su denominación MITERD (de Transición Ecológica y Reto Demográfico) reúne en pocas palabras la mayor contradicción de los fines que persigue, puesto que esa supuesta “transición ecológica” está eliminando cualquier posibilidad de sobrevivir en el medio rural al que tan gravemente acucia el “reto demográfico”.

Examinando de forma detallada las partidas destinadas a las medidas más relevantes resulta evidente hacia donde se dirigen. Si en el anterior Plan se destinaban 2 millones de euros a la reducción de la “contaminación difusa”, en el borrador presentado se destinan 951 millones de euros de un total de 2.744 millones, por lo tanto, más de una tercera parte. Ya el Proyecto de Real Decreto para protección de las aguas contra la contaminación difusa, al que el Consejo Nacional del Agua informó favorablemente en su reunión de 25 de octubre de 2021 en contra de la opinión de los colectivos que realmente sobreviven del sector agropecuario caminaba en la misma dirección, de ahí que tal y como adelantó la titular del referido Ministerio, D^a Teresa Ribera, el nuevo Plan tendrá como fines primordiales perseguir la protección de las aguas y sus ecosistemas y combatir la contaminación difusa. En ello se empeñarán todos los esfuerzos del MITERD.

Sin embargo, nada se prevé sobre las inversiones para la satisfacción de las demandas existentes o para nuevos regadíos. No se cree en la modernización de los regadíos, pues como dice el apartado del anexo destinado a tal fin, de la bibliografía de la que toman nota (Sergio Lecina y otros en el libro de “Efecto de la modernización de regadíos sobre la cantidad y la calidad de las aguas”) concluye que *“La modernización de regadíos implica un aumento del consumo de agua y, por tanto, una disminución de su disponibilidad en la cuenca”*. La inversión del Ministerio en modernización es de 0 euros y establece literalmente que *“el PHD del tercer ciclo incluye en su programa de medidas un total de 27 medidas para la modernización de regadíos, de las cuales 7 están en fase de ejecución y 20 todavía no han comenzado”*. En este caso, el principal agente financiador es la Junta de Comunidades de Castilla y León. En cuanto a los nuevos regadíos establece que *“el PHD del tercer ciclo incluye en su programa de medidas un total de 7 medidas de nuevos regadíos, todas ellas en fase de ejecución. También aquí el principal agente financiador es la Junta de Comunidades de Castilla y León que aporta prácticamente el 100% de los 340 M€ necesarios para llevar a cabo estas medidas”*. **ESTE ES EL COMPROMISO DEL MITERD CON LA AGRICULTURA DE NUESTRA CUENCA.**

Pero el propio ANEJO 12 en su punto tercero (pág. 35) sobre el método para el establecimiento del programa de medidas ya señala que *“para determinadas clases de medidas (por ejemplo, recarga artificial o creación de nuevos regadíos y otras infraestructuras) se han identificado efectos desfavorables sobre el medio ambiente. Entre estos efectos cabe señalar: incrementos de la extracción, construcción de nuevas barreras, disminución de los retornos, mayor consumo energético, incrementos de la contaminación difusa y otros no definidos”*. Estas son declaraciones programáticas de lo que realmente se piensa del sector agropecuario en el Ministerio y bajo esa lupa se prevén

todas las medidas aplicables por el PHD. Es una criminalización permanente de la actividad.

Mención aparte merece el programa de medidas previsto para la MEJORA DE LA CONTINUIDAD DE LOS RÍOS. A este apartado se dedica la mayor parte del programa de medidas. Se indica en el Anejo 12 que *"existen numerosos azudes alteran la dinámica fluvial..., interesa respetar y restablecer la continuidad lateral entre el cauce fluvial y su llanura de inundación"*. De los siete apéndices del anejo 12, se dedican cuatro de ellos (III, V, VI y VII) a medidas para facilitar el tránsito de los peces a fin de conseguir *"su franqueabilidad y permitir las migraciones de las poblaciones piscícolas, garantizando la continuidad longitudinal del río"*. Para ello se evalúa la funcionalidad de los pasos, se diseñan rampas, se estudian "pasos naturalizados" para la "POBLACIÓN PISCÍCOLA", lo que denominan *"tránsito de la ictiofauna"*, que resulta evidente preocupa bastante más de la "POBLACIÓN HUMANA" y su mantenimiento en las zonas rurales.

Resulta por tanto evidente que **todos los habitantes del medio rural, usuarios de aguas, ya superficiales, ya subterráneas y las propias Comunidades de Regantes deben mostrar su firme oposición a la normativa del PHD en el tercer ciclo de planificación, ya que persigue unos objetivos puramente medioambientales que por sí mismos no son contrarios a la actividad agropecuaria, pero las medidas programadas en el anejo 12 (art. 42) constituyen limitaciones no sólo para el desarrollo rentable de la actividad, sino también para su mantenimiento y el de la población del medio rural.**

DÉCIMO CUARTA. - El capítulo nueve recoge la organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública. Este sistema tal y como esta conceptualizado no es más que "una disculpa procedimental" para conseguir la aprobación de un plan hidrológico que elabora la administración a su medida, sin la participación activa de los administrados en general ni de los regantes en particular, que son los grandes usuarios del agua, sin tener en cuenta los intereses del regadío y únicamente bajo un prisma medioambiental, contemplándose en el trámite de la elaboración la participación única de la administración medioambientalista y en el momento de la aprobación contando únicamente con los votos de la misma administración, pues que ya se han encargado previamente ellos mismos de ser mayoría en los órganos donde ese apruebe dicho plan. Con ello lo que hemos de decir es que **ellos aprobarán el plan, pero cuentan y lo saben con el voto contrario de los usuarios, que por otra parte es el voto más cualificado y de poco vale aprobar un plan hidrológico con el voto negativo de los que realmente hacen uso del recurso y pagan por ello, mientras que se hacen cómplices de los planteamientos de aquellos grupos de presión que no se juegan nada en ello.**

"La DMA establece que la finalidad de la gestión es conseguir el buen estado de las masas de agua. Esta pasa de ser un bien público, objeto de uso económico por parte de los diversos agentes sociales y económicos, a ser un objeto de protección pública, en la búsqueda de su buen estado ambiental". Las cuestiones y dudas que se nos plantean ante esta aseveración son las siguientes: ¿Qué les espera a los usuarios regantes, que han tenido en el agua un elemento clave de su actividad económica? ¿Qué pasará con todas las inversiones que están realizando para mejorar la gestión de dicho recurso y

avanzar hacia la sostenibilidad? ¿Se puede poner en riesgo su medio de vida por pretender tener un mundo idílico? Nuestra opinión es que **debe haber un equilibrio entre mantener una garantía de recurso que asegure la continuidad de la actividad de regadío y la mejora de las prácticas agrarias para preservar el medio ambiente, pero en ningún caso eliminar dicho uso para tener en cuenta únicamente la protección de las masas de agua, máxime cuando ha quedado demostrado que nuestra actividad es imprescindible y esencial para el abastecimiento a la población de alimentos sanos y seguros.**

En cuanto a la gobernanza, estamos totalmente de acuerdo con el proceso de "participación activa" en la elaboración de los diferentes planes y toda la legislación que tenga que ver con la regulación y protección del uso del agua, siempre y cuando se tomen en consideración y se incluyan nuestras propuestas en un equilibrio de fuerzas con el resto de actores implicados. De no ser así, estaremos hablando de un proceso vacío de contenido, una mera operación de marketing de cara a la galería, "cuento contigo, pero no tengo en cuenta tus propuestas". Por otro lado, es de **"buen gobierno" cumplir con las actuaciones previstas en el plan, para las que además exista una dotación presupuestaria aprobada y consignada. No ha ocurrido así en el Plan vigente, por lo que podemos calificar dichos compromisos como "papel mojado".**

DÉCIMO QUINTA. - Queremos hacer hincapié en dos cuestiones:

a) Es hora de cambiar la política del palo por la de la zanahoria y no basta con multiplicar los esfuerzos de información y de explicación a la sociedad, también **demandamos que se empiece a contar con la gente que vive en el territorio y que posee un conocimiento profundo del mismo como paso previo a legislar y adoptar decisiones**, puesto que son los que acabarán pagando las consecuencias de dichas actuaciones para bien o para mal.

b) Aunque sabemos que es como mentar al diablo dada la moda ambientalista que nos invade, no solo por las corrientes de opinión de algunos sectores de la sociedad que quieren un mundo perfecto a costa de otros, sino también por parte de las Administraciones Autonómica, Nacional y Europea, **no estaría de más hablar de las regulaciones como medios a utilizar en la gestión del riesgo de inundación.** Se sigue hablando de modificaciones en las inundaciones por la influencia del cambio climático provocadas por lluvias más intensas, ya que el aumento de temperatura provoca que el aire más cálido retenga más humedad, fusiones de nieve más rápidas por idéntico motivo, variaciones en el grado de la cobertura vegetal, incremento de la desertificación, existencia de incendios forestales, etc. **Estamos convencidos de que el incremento de la regulación y la actividad agrícola, con el consiguiente mantenimiento de población en el medio rural, ayudarán a paliar estos problemas e inconvenientes, además de mejorar la garantía de recurso para los distintos usuarios, por lo que no entendemos ese empecinamiento en contra de mejorar la regulación.**

Creemos que hay que empezar a trabajar ante la opinión pública, en las Universidades, colegios y medios de comunicación para **cambiar el concepto del agricultor de regadío como depredador del medio ambiente a reconocer las externalidades positivas derivadas de su actividad, con todos los beneficios sociales, económicos y ambientales que aporta a la sociedad:**

- Modelador del paisaje y el territorio.
- Proporciona una seguridad alimentaria para la población, no sólo en lo relativo a la calidad de sus productos, sino también por su mayor productividad.
- Es uno de los pilares básicos del desarrollo rural y regional.
- Fija población en las zonas rurales (sobre todo jóvenes y mujeres) y suministra a la sociedad todo un conjunto de bienes y servicios.
- Ayuda a regular la calidad del suelo y evita la desertización.
- Captura CO₂ atmosférico mitigando los efectos del cambio climático.
- La modernización del regadío ha mejorado el binomio agua-energía por la disminución en el uso de combustibles fósiles (no sólo por el factor medioambiental, sino también por nuestra dependencia energética del exterior en lo que al petróleo se refiere).
- Economía inducida por el regadío, que genera riqueza y empleo.

Por lo tanto, los regantes no pueden ser considerados como depredadores del medio ambiente, sino como garantes de su mantenimiento y de la seguridad y sostenibilidad alimentaria. Precisamente, uno de sus principales objetivos es hacer compatible su actividad económica con el medioambiente (es su medio de vida), garantizando el buen estado cuantitativo y cualitativo de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas.

DÉCIMO SEXTA. - En conclusión, si tenemos en cuenta todo lo manifestado en el cuerpo de las presentes alegaciones, mucho tiene que cambiar la filosofía y el contenido del Borrador del Plan Hidrológico de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Duero para que el voto de los usuarios regantes cuando sea informado por el Consejo del Agua de la Demarcación sea favorable.

En resumen, trasladamos a la Administración Hidráulica las siguientes demandas:

- *Que se estudien y trasladen propuestas constructivas y razonables para conseguir el anhelado reto demográfico del que tanto se habla.*
- *Que se analice de manera científica y eficiente la procedencia de la llamada contaminación difusa y se nos proporcionen los instrumentos adecuados para reducirla e, incluso, eliminarla en aquella parte en la que podamos ser responsables sin perder productividad ni rentabilidad en nuestras explotaciones.*
- *Nos oponemos a los peajes que se pretenden aplicar en las modificaciones de características de las concesiones de aguas subterráneas porque va a perjudicar de forma significativa a los actuales usuarios de las mismas.*
- *Abogamos por la constitución de Comunidades de Regantes de Aguas Subterráneas para mejorar el estado cuantitativo y cualitativo de dichas aguas.*

- *Que se mantengan los valores actuales establecidos para los caudales ecológicos y se eliminen los caudales máximos.*

- *Que se dé un impulso definitivo a la modernización de regadíos hasta completar la revolución iniciada para cambiar radicalmente el sistema de riego con el fin de ahorrar agua, perfeccionar su gestión, mejorar el medio ambiente y dignificar la profesión del agricultor.*

- *Seguir incrementando la regulación para cubrir las necesidades de los regadíos presentes y los que están proyectados, con el objetivo de compensar la disminución de aportaciones derivada del cambio climático y paliar a la vez los riesgos de inundación.*

- *Finalizar el desarrollo de las zonas regables que llevan años esperando ver culminada su ejecución.*

- *Mantener las infraestructuras que dependen del Estado por razones de seguridad y eficiencia en el uso del agua.*

- *Nos oponemos a cualquier modificación del régimen económico-financiero que pueda incrementar los costes a una agricultura de regadío ya lastrada por las fuertes inversiones que está acometiendo para modernizarse y por los aumentos de todos los costes de los inputs necesarios para llevar a cabo su actividad (combustibles, fertilizantes, transportes, energía eléctrica, etc).*

- *Que se cumpla íntegramente el programa de medidas que resulte del futuro Plan que se apruebe.*

- *Que se apliquen las mismas dotaciones máximas para todos los usuarios de un mismo sistema de explotación adaptadas a las reservas existentes en cada año hidrológico.*

- *Agilidad en todas las tramitaciones administrativas.*

- *Participación real y activa de los usuarios en la elaboración del Plan.*

- *Campaña de concienciación social en la que participen todos los agentes implicados en la Administración del Agua en la que se presente a los regantes como garantes del mantenimiento del medio rural y de la seguridad y sostenibilidad alimentaria, haciendo ver a toda la sociedad que uno de sus principales objetivos es hacer compatible su actividad económica con el medioambiente.*

DÉCIMO SÉPTIMA. – Como síntesis de las conclusiones exponer que:

El incremento de la capacidad de regulación (12%) garantizará la demanda de las zonas regables, que, unido al ahorro de agua (25-30 %) derivado del proceso modernización de los regadíos, consolidará la actividad en la zona rural y, por tanto, la presencia de población en la misma, asegurando la permanencia de jóvenes ligados a la actividad agraria que frenarán el problema de la despoblación

en los pueblos de Castilla y León, donde, además, las obras de regulación habrán controlado los riesgos de inundación.

Toda la sociedad, que disfrutará del medio ambiente, colaborará en el pago del coste ambiental que, unido al pago concesional aportado entre todos los usuarios del recurso agua, ayudarán a la estabilidad económica en la zona regable gestionada por las comunidades de regantes, tanto de aguas superficiales como subterráneas, apoyadas en su encomienda por las juntas centrales de usuarios tuteladas por el organismo de cuenca.

De seguir poniendo en riesgo la agricultura de regadío, **NUESTRA POSICIÓN SÓLO PUEDE SER LA DE Oponernos a la Aprobación de la Revisión del Plan Hidrológico de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Duero.**

DÉCIMO OCTAVA. – La bibliografía consultada para elaborar este documento ha sido la siguiente:

- Camarero, L. A. (1993). *Del éxodo rural y del éxodo urbano*. MAPA.
- Comisión Europea (2004). *Sustainability of European Irrigated Agriculture under Water Framework Directive and Agenda 2000*. <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/828b03a0-63d2-459e-b55a-9bca2c6c4ed9>
- Franco, F., y Manero, F. (2002). Valoración global y perspectivas de futuro. En A. Blanco (Ed.) *Envejecimiento y mundo rural en Castilla y León*. Estudios de la Fundación Encuentro.
- Gómez-Limón, J.A. y Riesco, L. (2004). The case of Duero river basin (northern Spain). En J. Berbel y C. Gutiérrez (Eds.), *Sustainability of European Irrigated Agriculture under Water Framework Directive and Agenda 2000 WADI* (p.89-111). Comisión Europea. <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/828b03a0-63d2-459e-b55a-9bca2c6c4ed9>
- Gómez-Limón, J.A., Berbel, J. y Gutiérrez, C. (2007). Multifuncionalidad del regadío: una aproximación empírica. En J. Gómez-Limón (Coord.) *la multifuncionalidad de la agricultura en España: concepto, aspectos horizontales, cuantificación y casos prácticos* (p.207-224). Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Gómez-Limón, J.A., y Gómez, A. (2007). La percepción social de la agricultura de regadío y su contribución al bienestar social. *Investigaciones Regionales*, (10), 81-108. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28901004>
- Martínez, Y., y Albiac, J. (2003). Políticas ambientales para el control de la contaminación difusa en el regadío. *Geographicalia*, (44), 103-121. https://doi.org/10.26754/ojs_geoph/geoph.2003441354

Por todo lo expuesto

SUPLICO AL ORGANISMO DE CUENCA que teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma, lo admita y se tengan por efectuadas las alegaciones que en el mismo se contemplan y a tenor de las mismas, **se proceda a retirar el documento del Plan Hidrológico de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Duero**, elaborándose un nuevo documento que tenga en cuenta las apreciaciones puestas de manifiesto en el presente escrito de alegaciones.

Ello es de justicia que se espera alcanzar en Santa María del Páramo y diez de diciembre de dos mil veintiuno.